



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 11 DE SETEMBRE DE 2015

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 11 de setembre de 2015, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde Joan Calabuig Rull, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 31 de juliol de 2015.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 31 de juliol de 2015.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Proposa el nomenament de vocal en la Junta Rectora de la Universitat Popular en representació del Grup València en Comú.	

"L'art. 8 dels Estatuts de l'Organisme Autònom Municipal Universitat Popular estableix que la Junta Rectora estarà integrada, entre d'altres, pel regidor de Participació Ciutadana (apartat E) i per un representant de cada un dels grups polítics representants en la corporació (apartat E).

La Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 va designar el Sr. Jordi Peris Blanes vocal nat de la Junta Rectora de l'Organisme Autònom Municipal Universitat Popular com a 2n tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica.

Atés que el Sr. Jordi Peris Blanes és vocal nat en funció del càrrec que ostenta, cal designar novament un vocal representant del Grup València en Comú.

Per tot allò exposat i de conformitat amb la moció subscripta per l'Alcaldia Presidència i la proposta de nomenament del Grup València en Comú, la Junta de Govern Local acorda:

Únic.- Modificar l'Acord núm. 71 de la Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015, en el sentit de nomenar vocal en la Junta Rectora de l'Organisme Autònom Municipal Universitat Popular, a proposta del Grup València en Comú, al Sr. Francisco Javier Ibáñez Martínez, en substitució del Sr. Jordi Peris Blanes."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00401-2015-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE.- Proposa aprovar el nomenament dels membres de la Junta Local de Seguretat.	

"El Reial Decret 1087/2010, de 3 de setembre, aprova el Reglament que regula les Juntes Locals de Seguretat. L'article 5-1é, lletres d) i e), de tal Reglament regula la composició de la Junta Local de Seguretat i estableix que en ella s'integren 3 Vocals de l'Administració Local a designar per l'Alcalde. També disposa que la Secretaria d'este òrgan l'exerciran alternativament, per períodes d'un any, un funcionari de l'Ajuntament designat per l'Alcalde, o de l'Administració General de l'Estat, designat pel Delegat o Subdelegat del Govern, amb veu però sense vot.



Per mitjà de moció de data 8 de setembre de 2015, l'Alcalde ha determinat els representants municipals, titulars i suplents, que s'han d'integrar com a vocals de la Junta Local de Seguretat.

L'article 127-1é, lletra m) de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local atribuïx a la Junta de Govern la competència per a la designació dels representants municipals en els òrgans de govern o administració dels ens de qualsevol naturalesa en què l'Ajuntament siga partícip.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Designar com a vocals en la Junta Local de Seguretat de València a les persones següents:

Titulars:

- Coordinadora General de l'Àrea de Protecció Ciutadana, Sandra Gómez López.
- Intendent General Cap de la Policia Local, José Vicente Herrera Arrando.
- Inspector Cap de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, Tomás Asensio Martínez.

Suplents

- Coordinador General de l'Àrea de Mobilitat, Giuseppe Grezzi.
- Intendent General de la Policia Local, José Serrano Julián.
- Inspector de Bombers, Enrique Gisbert Conca.

Segon.- Designar com a secretari de la Junta Local de Seguretat, per als períodes en què corresponga l'exercici de la secretaria d'este òrgan a un funcionari municipal, al secretari general Pedro García Rabasa.

Tercer.- Deixar sense efecte els acords i resolucions anteriors que s'oposen al present."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000042-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Suprem que declara que no és pertinent el recurs de cassació per a unificació de doctrina, interposat contra Sentència de la Sala de València dictada en el Recurs Contenciós Administratiu núm. 4/595/11, referent a l'expropiació d'una finca situada al carrer d'Olba.		



"Por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado Sentencia de 23 de julio de 2015, por la que declara no haber lugar al recurso de casación para unificación de doctrina nº. 2491, la cual es firme, en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 4/595/2011, por lo que en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo el 23 de julio de 2015, por la que se declara no haber lugar al recurso de casación para unificación de doctrina nº. 2491/2014, interpuesto por D. ***** y D. ***** y D. *****, contra sentencia nº. 549/2013, de 29 de noviembre, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en recurso nº. 595/2011, referente a expropiación de la finca sita en la calle Olba, con imposición de costas a los recurrentes."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que estima el Recurs PA núm. 424/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. cinco de Valencia, dictado en el P.A. 424/2013, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 90, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. cinco en fecha 31 de marzo de 2015, por la que estimando el recurso P.A. 424/2013 interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora, con imposición de costas al Ayuntamiento; y ello habida cuenta que por Decreto nº. 70, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 1 de septiembre de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."



6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2014-000057-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que estima el Recurs PA núm. 424/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.	

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. siete de Valencia, dictado en el P.A. 424/13, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 282/14, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. siete en fecha 29 de octubre de 2014, por la que estimando el recurso P.A. 424/13 interpuesto por D. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora, con imposición de costas al Ayuntamiento; y ello habida cuenta que por Decreto nº. 77/2015, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 4 de septiembre de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000385-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, que estima el Recurs PA núm. 426/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.	

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. ocho de Valencia, dictado en el P.A. 426/13, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 242, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. ocho en fecha 12 de septiembre de 2014, por la que estimando el recurso P.A. 426/13 interpuesto por D. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una



hora, con imposición de costas al Ayuntamiento; y ello habida cuenta que por Decreto nº. 79, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 4 de septiembre de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000089-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que estima el Recurs PA núm. 427/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. siete de Valencia, dictado en el P.A. 427/13, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 286/14, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. siete en fecha 24 de octubre de 2014, por la que estimando el recurso P.A. 427/13 interpuesto por D. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora, con imposición de costas al Ayuntamiento; y ello habida cuenta que por Decreto nº. 80/2015, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 4 de septiembre de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que estima el Recurs PA núm. 431/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. cinco de Valencia, dictado en el P.A. 431/13, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 91, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. cinco en fecha 31 de marzo de 2015, por la que estimando el recurso P.A. 431/13 interpuesto por D. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora, con imposición de costas al Ayuntamiento; y ello habida cuenta que por Decreto nº. 81, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 4 de septiembre de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2014-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que estima el Recurs PA núm. 432/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.	

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. cinco de Valencia, dictado en el P.A. 432/2013, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 92, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. cinco en fecha 31 de marzo de 2015, por la que estimando el recurso P.A. 432/2013 interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora, con imposición de costas al Ayuntamiento; y ello habida cuenta que por Decreto nº. 74, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 1 de septiembre de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000339-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que estima el Recurs PA núm. 432/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.	

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. diez de Valencia, dictado



en el P.A. 432/13, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 68, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. diez en fecha 18 de febrero de 2015, por la que estimando el recurso P.A. 432/13 interpuesto por D. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora, y ello habida cuenta que por Decreto nº. 73, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 1 de septiembre de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000351-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que estima el Recurs PA núm. 435/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.	

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. diez de Valencia, dictado en el P.A. 435/13, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 80, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. diez en fecha 2 de marzo de 2015, por la que estimando el recurso P.A. 435/2013 interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora, y ello habida cuenta que por Decreto nº. 72, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 1 de septiembre de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000338-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que estima el Recurs PA núm. 437/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.	



"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. diez de Valencia, dictado en el P.A. 437/13, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº.116, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. diez en fecha 20 de abril de 2015, por la que estimando el recurso P.A. 437/13 interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora, y ello habida cuenta que por Decreto nº. 71, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 1 de septiembre de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2015-000288-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització de subfactors específics N i F de juliol 2015.	

"Primer.- Per acord de la Junta de Govern Local de data 4 de març de 2005, de conformitat amb els acords de la Mesa General de Negociació de 4, 20 i 27 de gener de 2005, es va modificar la Relació de Llocs de Treball vigent, aprovada amb efectes 1 de gener de 2005 per acord de la Junta de Govern Local de data 19 de novembre de 2004, en virtut del principi d'autonomia local i de la potestat d'autoorganització reconeguts per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, consistent, entre altres, en la modificació, amb efectes d'1 de març de 2005, per la qual es definixen els llocs de treball que corresponen a les categories d'Agent, Oficial/Oficia-la, Inspector/Inspectora, Intendent/Intendenta i Intendent/Intendenta Principal de la Policia Local, de manera que per a cada categoria o plaça es configuren dos únics llocs de treball diferenciats en el seu contingut, i en conseqüència, en el complement específic assignat al lloc de treball, per la major dedicació (MD) o la dedicació especial horària (DE1).

La resta del complement específic dels dits llocs de treball seguirà conformat pels seus actuals components o factors, substituint-se els factors específics de nocturnitat (N1, N2) i de festivitat (F1, F2 i F3), per uns factors genèrics de nocturnitat (N) i festivitat (F), el que implica als efectes del contingut del lloc de treball, la susceptibilitat i obligació, quan es requerisca, de realitzar nocturns i/o festius, i a efectes retributius, la percepció mensual dels valors assignats a la resta de components del complement i només en el cas de la realització de nocturns i/o festius, acreditada prèviament per mitjà d'expedient mensual tramitat a este efecte per la Direcció de la Policia Local, amb el conforme de la Delegació de Policia Local, la retribució dels factors genèrics (N) i (F), a través de l'abonament individualitzat dels subfactors específics (N1, N2, F1, F2 i/o F3) acordats per la Mesa General de Negociació, constituïda en Comitè de Valoració, en sessió de 27 de setembre de 2004, obrant a l'expedient d'aprovació de la Relació de Llocs de Treball amb les seues actualitzacions anuals.

Segon.- Derivat de l'acord de la Junta de Govern Local d'11 de març de 2005 i subsegüents, ha abonat als funcionaris/funcionàries que consten en l'annex als dits Acords, l'import dels valors assignats als subfactors específics de Nocturnitat i Festivitat consignats en la previsió inicial dels mateixos i remesa per l'Intendent General Cap Policia Local amb el vistiplau del Regidor Delegat de Policia.

Tercer.- Per mitjà de nota interior de l'intendent general cap de la Policia Local, amb el vistiplau del regidor delegat de Policia, de data 6 de juliol de 2015, es remet la relació d'incidències dels subfactors N) i F) assignats per al mes de juliol de 2015 per les que es regularitzen les incidències de mesos anteriors, al mateix temps que ha servit de base per a modificar en este expedient la previsió inicial, establida en l'expedient 49/2015, introduint les modificacions en la previsió inicial corresponents, amb efectes des de juliol de 2015 (annex I) i modificacions puntuals de juny de 2015 (annex II).

Quart.- La regularització dels subfactors N) i F), previstos per a les funcionàries/funcionaris inclosos en les relacions i corresponents a les modificacions de la previsió inicial, amb efectes des de juliol de 2015 (annex I), modificacions puntuals de juny de 2015 (annex II) hauria de realitzar-se amb càrrec a l'aplicació econòmica que correspon al complement específic (12101) i al subprograma funcional de la classificació funcional de gastos corresponent al Servei de la Policia Local, segons el detall que s'assenyala més avall, ho és amb càrrec a la corresponent aplicació pressupostària 2015/CC100/13200/12101 i el cost empresarial a la 2015/CC100/13200/16000, on s'ha efectuat l'operació de gasto número 312/15 el cas de la primera per import – 6.966,14 € i en el de la segona per import de – 436,75 € .

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	13200/121.01	13200/160.00
Annex I (modificacions des del mes de juliol de 2015)	- 7.307,04 €	- 505,14 €
Annex II (modificacions puntuals de juny 2015)	340,90 €	68,69 €
Total	- 6.966,14 €	- 436,75 €

De conformitat amb els anteriors fets y fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Vista la previsió inicial dels subfactors específics N1, N2, N3, F2 i/o F3, assignats als funcionaris/funcionàries de Policia Local que consta en l'expedient 49/15, per al període comprés de gener a desembre de 2015, i vistes les modificacions a la dita previsió inicial, comunicades per nota interior de 6 de juliol de 2015 de l'intendent general cap de la Policia Local, amb el vistiplau del regidor delegat de Policia Local, modificar els valors assignats inicialment per al període de juliol de 2015, amb efectes des del mes de juliol de 2015, a les funcionàries/funcionaris que consten en l'annex I adjunt a l'expedient, i amb les modificacions puntuals de juny de 2015 que consten en l'annex II, als funcionaris/funcionàries que s'assenyalen en els citats Annexos dels nous valors assignats per al període de juliol de 2015 segons corresponga, de conformitat amb la relació d'incidències produïdes en períodes anteriors, de les diferències existents entre els valors assignats en els dits períodes i els servicis efectivament realitzats en els mateixos.



Segon.- Declarar disponible el crèdit per import de – 6.966,14 € atés que les modificacions i regularitzacions respecte a la previsió inicial establida en el punt primer del present acord representa un menor gasto amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària 2015/CC100/13200/12101, i així mateix declarar disponible el crèdit del gasto quant al cost empresarial de la Seguretat Social, que ascendeix a – 436,75 € amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària 2015/CC100/13200/16000, on s'ha realitzat l'operació de gasto número 312/2015."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000944-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa aprovar la declaració de crèdits disponibles del capítol I, derivat de les economies generades en maig de 2015.		

"Vist el llistat de llocs de treball vacants del mes de maig remés per la Secció de Plantilles i de conformitat amb el que estableixen els articles 172 i ss. del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, aprovat per R.D. 2.568/86, de 28 de novembre, s'emet l'informe següent:

PRIMER.- Aprovat definitivament el Pressupost Municipal per acord plenari de data 27 de desembre de 2014, i una vegada executiu el mateix amb efectes d'1 de gener de 2015, es va procedir a efectuar retenció inicial dels crèdits habilitats en el capítol I, d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció inicial, corresponent al gasto previst derivat de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2015 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit.

SEGON.- Remés llistat de vacants de llocs de treball per la Secció de Plantilles corresponent al mes de maig, i que es deixa unit al corresponent expedient, resulta que s'han produït economies, derivades de baixa maternals, reduccions de jornades, jubilacions, cessaments, excedències, i llocs vacants dotats a 12 mesos i que no han sigut coberts fins al mes de maig per un import total de 378.035,69 €, segons operació de gastos de personal núm. 2015/330 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que en l'operació de gasto es detallen.

TERCER.- Basant-se en allò que s'ha exposat, i vist l'informe de fiscalització favorable del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Declarar la disponibilitat dels crèdits en les aplicacions pressupostàries i pels imports que consten en l'operació de gasto de personal núm. 2015/330 per import total de 378.035,69 €, derivat de les economies generades en el mes de maig de 2015, de baixa maternals, reduccions de jornades, jubilacions, cessaments, excedències, i llocs vacants dotats a 12 mesos i que no han sigut coberts fins al mes de maig, segons es detalla en la documentació que es troba en el corresponent expedient, i els crèdits del qual es trobaven inclosos en la Retenció Inicial del Pressupost de Capítol I per al vigent exercici pressupostari."



16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000953-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal de personal subaltern, referència núm. 3507, en 'No inclosos en unitats orgàniques', Àrea de Cultura.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 10 d'agost de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud de la Regidora Delegada de Cultura, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en l'Àrea de Cultura a *****, funcionària de carrera que ocupa en comissió de servicis lloc de Personal Subaltern, referència número 3507, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic en tant es produísca la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des del dia laborable següent a l'acord que s'adopte”.

SEGON.- *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subaltern, Categoria: Subaltern i grup AP de classificació professional, ocupa en comissió de servicis lloc de treball de Personal Subaltern, referència 3507, amb barem retributiu AP-13-310-310 en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, i ha manifestat la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en l'Àrea de Cultura.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, si així es creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. *****i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.



SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79.d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcionari que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Subaltern exercit per *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en l'Àrea de Cultura, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

Vist el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 10 d'agost de 2015, la conformitat d'***** i l'informe del Servici de Personal, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Subaltern que exercix la Sra. ***** en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en l'Àrea de Cultura, de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent al present acord i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en l'Àrea de Cultura, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subaltern, Categoria: Subaltern i grup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa en comissió de servicis de Personal Subaltern, referència 3507, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Patrimoni Històric i Artístic, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball de Personal Subaltern, barem retributiu AP-13-310-310, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/33600/12005, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."



17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001000-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal de cap de negociat administratiu, referència núm. 196, en el Servei d'Esports.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

FETS

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 31 d'agost de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la necessitat de personal administratiu en el Servei d'Esports i de la compareixença de ***** inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en l'esmentat Servei a la interessada, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball de Cap de Negociat Administratiu, ref. núm. 196, en el negociat número U de la Secció de Gastos Corrents i Transferències del Servei Fiscal Gastos, per a prestar les funcions pròpies del lloc de treball, mantenint l'actual adscripció orgànica del mateix, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent al de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte”.

SEGON.- *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Administrativa, Categoria: Administrativa i subgrup C1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de Cap Negociat Administratiu, referència 196, amb barem retributiu C1-22-413-413 en el Servei Fiscal Gastos, Secció de Gastos Corrents i Transferències, Negociat Número U, ha manifestat per mitjà de compareixença en la Secció la seua voluntat de traslladar-se al Servei d'Esports.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Fiscal Gastos, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei d'Esports, si així es creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET



PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79.d) de l'acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Cap Negociat Administratiu exercit per ***** en el Servei d'Esports, i sense perjudici que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

Vist el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 31 d'agost de 2015, la compareixença realitzada per ***** i l'informe del Servei de Personal, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Cap Negociat Administratiu que exercix la Sra. ***** en el Servei d'Esports, de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació del present acord i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en el Servei d'Esports, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Administrativa, Categoria: Administrativa i subgrup C1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Cap Negociat Administratiu, referència 196 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Fiscal Gastos, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals de ***** corresponents al lloc de treball de Cap Negociat Administratiu, barem retributiu C1-22-413-413, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/93100/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció provisional en lloc de treball de cap de secció (TD), referència núm. 915, en el Servei Fiscal Ingressos, Secció de Recursos Especials.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1 h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i a la vista de la petició de la Regidora de l'Àrea de Cultura, del Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 1 de setembre de 2015, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i 29 del Decret 33/1999, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública, s'acorda:

Primer.- Cessar, amb efectes des del dia laborable següent al del present acord, a *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Superior, Categoria: Economista i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de "Cap Servei (TD)", referència número 6965, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en el Servei de Recursos Culturals.

Segon.- Amb els mateixos efectes, adscriure provisionalment a ***** en el lloc de treball vacant i incompatible de "Cap Secció (TD)" referència número 915 barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en el Servei Fiscal Ingressos, Secció Recursos Especials.

Tercer.- Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de ***** conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què li l'adscriu, mantenint la percepció del grau personal 29 que té consolidat.

Quart.- Comunicar a ***** la seua obligació de participar en la convocatòria pública de provisió definitiva del lloc de treball referència número 915, una vegada s'aprove d'acord i amb els efectes que estableix l'article 105 de la ja esmentada Llei 10/2010.

Quint.- Autoritzar i disposar gasto per un import de 13.802,52 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 93100 12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 2015/341."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001023-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de servici (TD), referència núm. 6965, en el Servei de Recursos Culturals.		



"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1 h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i a la vista de la petició de la Regidora de l'Àrea de Cultura, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior d'1 de setembre de 2015, de la compareixença de *****, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 80 i 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 29 i 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València en vigor, s'acorda:

Primer.- Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia laborable següent al present acord i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionaria de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació, de "Cap Servei (TD)", referència 6965, en el Servei de Recursos Culturals, barem retributiu A1-29-605-65, podent ser cessada del mateix amb caràcter discrecional.

Segon.- Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de "Cap Secció (TD)" referència número 55, adscrit en el Servei d'Acció Cultural, Secció Administrativa d'Acció Cultural, Barem Retributiu A1-25-601-601, amb reserva del mateix, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer.- Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-29-605-605 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart.- Declarar disponible crèdit en la quantia de 2.204,28 € en les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 33400 12006, 12009, 12101 y 16000, segons l'operació de gasto núm. 2015/342."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000056-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar mitjançant un acord marc el subministrament d'energia elèctrica en baixa i alta tensió, dividit en tres lots, de l'Ajuntament de València, Fundació Esportiva Municipal i Universitat Popular, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, aprobó contratar mediante Acuerdo Marco el suministro de Energía eléctrica en baja y alta tensión, dividido en tres lotes, del Ayuntamiento de Valencia, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, a través de procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 21.400.000,00 € para el Ayuntamiento de Valencia, 897.881,39 € para la Fundación Deportiva Municipal, y 26.832,16 € para la Universidad Popular; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 15 de abril de 2015, y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 25 de mayo de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
2ª	LUCI MUNDI ENERGÍA, S.L.
3ª	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 26 de mayo de 2015 (concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación, para subsanar los mismos); fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 2 de junio de 2015 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto, rechaza la proposición presentada por la empresa LUCI MUNDI ENERGÍA, SL, al no haber subsanado los defectos de documentación de que adolecía, procede a la apertura de los sobres de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a su revisión y valoración.



Por el Servicio Económico-Presupuestario el 10 de junio de 2015 se emite informe en relación al único criterio para la valoración fijado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo este el de menor precio, observándose que la oferta de Gas Natural Comercializadora, SA, presentaría el menor precio en cada uno de los lotes.

Ante el informe de evaluación de las proposiciones efectuado por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo al único criterio para la valoración fijado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo este el de menor precio, las proposiciones obtienen la siguiente clasificación para cada uno de los lotes ordenadas por orden decreciente:

LOTE 1

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO DE REFERENCIA
1ª	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	1.276.489,10
2ª	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1.278.941,70

LOTE 2

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO DE REFERENCIA
1ª	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	8.780.874,11
2ª	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	8.900.870,48

LOTE 3

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO DE REFERENCIA
1ª	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	4.088.322,49
2ª	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	4.131.229,35

No obstante, en el apartado 10 del Anexo I del PCAP se señala que en el Lote 1 “en ningún caso los precios ofertados serán superiores a los PVPCs (Precios Voluntarios para el Pequeño Consumidor)”, constatándose en el informe emitido en fecha 26 de junio de 2015 por Servicios Centrales Técnicos que los precios ofertados para el LOTE 1 son superiores a los PVPCs aplicados por la Comercializadora de Referencia IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SAU.

IV.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de julio de 2015, acuerda, respecto del Lote 1, conforme a los informes del Servicio de Servicios Centrales Técnicos y del Servicio Económico-Presupuestario y atendiendo a lo establecido en el apartado 10º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rechazar las proposiciones formuladas por las mercantiles IBERDROLA CLIENTES, SAU, y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, y declarar desierto el procedimiento de contratación.



Asimismo, acuerda, respecto de los Lotes 2 y 3, que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo al único criterio para la valoración fijado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo este el de menor precio, y conforme a los mencionados informes del Servicio de Servicios Centrales Técnicos y del Servicio Económico Presupuestario, es la presentada por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, con CIF A61797536, quien se obliga al cumplimiento del contrato por los precios relacionados en su oferta, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP

V.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar el suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión del Ayuntamiento de València, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Rechazar la proposición nº. 2 presentada por la empresa LUCI MUNDI ENERGÍA, SL, al no haberse subsanado los defectos de documentación de que adolecía la misma.

Tercero.- Rechazar, respecto del Lote 1, y de conformidad con lo establecido en el apartado 10º del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones formuladas por las mercantiles IBERDROLA CLIENTES, SAU, y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, tras constatarse que los precios ofertados son superiores a los PVPCs (Precios Voluntarios para el Pequeño Consumidor) y declarar desierto el procedimiento de contratación en cuanto a dicho Lote.

Cuarto.- Las proposiciones presentadas, respecto de los Lotes 2 y 3, obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme al único criterio para la valoración fijado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo este el de menor precio, ordenadas por orden decreciente:

LOTE 2

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO DE REFERENCIA
1ª	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	8.780.874,11
2ª	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	8.900.870,48

LOTE 3



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO DE REFERENCIA
1ª	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	4.088.322,49
2ª	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	4.131.229,35

Quinto.- El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, con CIF A61797536, se obliga al cumplimiento del contrato, respecto de los Lotes 2 y 3, por los precios relacionados en su oferta, procediéndose en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la LCSP, a verificar por el Ayuntamiento vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del mencionado Pliego.

Sexto.- El gasto de carácter plurianual de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco, se realizará, para los puntos de suministro del Ayuntamiento de Valencia (Lotes 2 y 3 – Anexos 2 y 3), con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92050 22100, propuesta de gasto 2015/00289, ítems 2015/021030, 2015/021040, 2015/021050, 2015/021060, 2015/021070, 2015/021080, 2015/021090, 2015/021100, 2015/021110, 2016/001950, 2016/001960, 2016/001970, 2016/001980, 2016/001990, 2016/002000, 2016/002010, 2016/002020, 2016/002030, para los puntos de suministro de la Fundación Deportiva Municipal (Lotes 2 y 3-Anexo 4) con cargo a la aplicación presupuestaria 0/342/221020 de dicha Fundación en los ejercicios 2015 y 2016, y para los puntos de suministro de la Universidad Popular (Lotes 2 y 3-Anexo 5) con cargo a la aplicación presupuestaria 0/32301/221.00/01 en los ejercicios 2015 y 2016, subordinándose al crédito que para cada ejercicio aprueben sus respectivos Presupuestos.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'arrendament de l'immoble municipal situat al carrer de l'Arquitecte Mora, núm. 2, passeig de l'Albereda, núm. 21 acc., per un termini de 20 anys, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, aprobó contratar el arrendamiento del inmueble propiedad municipal sito en la calle Arquitecto Mora, núm. 2 – Paseo de la Alameda, núm. 21 acc., por un plazo de 20 años, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al



amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un CANON anual de 149.679,62 €, IVA no incluido, al alza, excepto el primero año, en el que se prorrateará por meses la renta anual propuesta; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y, acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de marzo de 2015, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 23 de abril de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada cuatro proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	BOLUDA MANTENIMIENTO, S.L. Y MAESTRAL, S.A.
2ª	MUSIC RESORT, S.L.
3ª	LA BONA TRADICIÓ, S.L.
4ª	SERVINOPAR, S.L.U.

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N° 1), celebrado el día 28 de abril de 2015, fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 5 de mayo de 2015, a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N°. 2). Con carácter previo al anuncio al público del inicio del acto de apertura y a la vista del escrito presentado por la empresa SERVINOPAR, SLU, en el que solicita el desistimiento en el presente procedimiento y la devolución de la documentación presentada en el mismo, la Mesa de Contratación acordó aceptar el desistimiento en el procedimiento de la referida empresa. La Mesa en dicho acto procede a la apertura del resto de las proposiciones, admite la documentación contenida en los mismos, concediéndole plazo a las empresas MUSIC RESORT, SL y LA BONA TRADICIÓ, SL, para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados y, considera conveniente que los técnicos municipales informen, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Patrimonio.

Por el Servicio de Patrimonio el día 8 de junio de 2015, se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BOLUDA MANTENIMIENTO, S.L. Y MAESTRAL, S.A.	28
2ª	MUSIC RESORT, S.L.	17
3ª	LA BONA TRADICIÓ, S.L.	28

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 31 de julio de 2015, en los términos establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 6 de agosto de 2015, y dejando constancia de ello en el expediente. Asimismo, la Mesa, admite la renuncia presentada por la mercantil LA BONA TRADICIÓ, SL, a participar en el procedimiento abierto para contratar el arrendamiento del bien patrimonial municipal sito en la calle Arquitecto Mora, nº. 2, Paseo de la Alameda nº. 21 acc de Valencia.

En el día y hora señalados, el 6 de agosto, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se procedió por el Presidente de la Mesa a comunicar el desistimiento y la renuncia de las empresas SERVINOPAR, SLU y LA BONA TRADICIÓ, SL, en el presente procedimiento, seguidamente se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite el resto de proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 12 de agosto de 2015 emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE Nº 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BOLUDA MANTENIMIENTO, S.L. Y MAESTRAL, S.A.	24,87
2ª	MUSIC RESORT, S.L.	70,00

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Patrimonio y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MUSIC RESORT, S.L.	17,00	70,00	87,00
2ª	BOLUDA MANTENIMIENTO, S.L. Y MAESTRAL, S.A.	28,00	24,87	52,87

IV.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de agosto de 2015, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Patrimonio y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa MUSIC RESORT, SL, con CIF B98532146, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un canon anual sin IVA de 160.000,00 € y un plazo para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de 6 meses desde la fecha de formalización del arrendamiento y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.

V.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local y por delegación, adoptada en sesión de 31 de julio de 2015 sobre el ejercicio de las facultades no delegadas, quien ostente la Alcaldía Presidencia durante el mes de agosto (BOP 12 de agosto de 2015).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar el arrendamiento del inmueble propiedad municipal sito en la calle Arquitecto Mora, núm. 2 – Paseo de la Alameda, núm. 21 acc., por un plazo de 20 años, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Aceptar el desistimiento de la empresa SERVINOPAR, SLU, y la renuncia de la empresa LA BONA TRADICIÓ, SL, para el presente procedimiento y, proceder a la devolución de la documentación presentada por las mencionadas empresas.

Tercero.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MUSIC RESORT, S.L.	17,00	70,00	87,00
2ª	BOLUDA MANTENIMIENTO, S.L. Y MAESTRAL, S.A.	28,00	24,87	52,87



Cuarto.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil MUSIC RESORT, SL, con CIF B98532146, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un canon anual sin IVA de 160.000,00 € y un plazo para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de 6 meses desde la fecha de formalización del arrendamiento, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 150.000,00 €, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000042-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ.- Proposa iniciar procediment de reintegrament parcial d'una ajuda percebuda en el marc de les ajudes a les iniciatives empresarials "VLC Emprén Jove 2014".		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución núm. 132 de fecha 1 de agosto de 2014, dictada por el Sexto Teniente de Alcalde, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2014 de resolución de facultades en el mes de agosto, se ha dispuesto, entre otros extremos, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales "VLC Emprénde Joven 2014", a favor, de entre otros beneficiarios, a D^a. *****, con DNI: *****, por un importe de 4.502,75 euros (Expte. 2014/42), tras justificar la creación de una actividad empresarial independiente destinada a "Agencias de publicidad" con fecha efectiva del alta el 01/05/2014.

En la Consulta de Mandamientos del programa SIEM, consta que la ayuda de 4.502,75 euros se hizo efectiva en fecha 10 de octubre de 2014, mediante el D.O. núm. 2014/017115.

Según el citado acuerdo, de conformidad con el apartado 3.b) “Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias” de las Bases Regulatoras “Mantener la actividad empresarial durante 18 meses, como mínimo, manteniendo asimismo el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo”.

SEGUNDO.- Visto el informe, de fecha 26 de agosto de 2015, emitido por el técnico AEDL del Servicio de Empleo y Emprendimiento, se constata que la interesada se ha dado de BAJA en el Régimen General de la Seguridad Social en fecha 30 de junio de 2015, por lo que se ha incumplido el apartado 3.b) de las Bases Regulatoras, “mantener la actividad empresarial durante 18 meses, como mínimo, manteniendo asimismo el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese período”.

Dicha ayuda se concedió a D^a. ***** por Resolución núm. 132, de fecha 1 de agosto de 2014, dictada por el Sexto Teniente de Alcalde, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2014 de resolución de facultades en el mes de agosto y se hizo efectiva el 10 de octubre de 2014.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 37 “Causas de Reintegro” apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone: “Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta Ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención”.

Asimismo, El apartado 3 del artículo 17 de la LGS en su punto n) regula los “Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad”.

En el presente caso, una vez hecha la oportuna consulta, por el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, de la vida laboral de D^a. *****, se constata la BAJA en la Seguridad Social con fecha efectiva del 30 de junio de 2015.

Segundo.- El artículo 38 de la LGS, Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

1.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido en el 5 por ciento, hasta el 31 de diciembre del año 2014, conforme establece el número tres de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y en el 4,375 por ciento, hasta el 31 de diciembre del año 2015, conforme establece la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

La fecha inicial del devengo de los intereses se sitúa en el momento del pago de la subvención el 10 de octubre de 2014. La fecha final del período del devengo será la del acuerdo de procedencia del reintegro, no obstante, a partir de dicha fecha podrán generarse los intereses de demora comunes a todos los ingresos de naturaleza pública, según el artículo anteriormente mencionado.

Tercero.- El artículo 41.1 en relación con el 42.2 de la LGS, señala que el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, es el órgano concedente de la misma, en el caso que nos ocupa la Junta de Gobierno Local, y es a éste al que según compete exigir su reintegro cuando se aprecie algunos de los supuestos que dan lugar al mismo.

Cuarto.- El informe del técnico AEDL de fecha 26 de agosto de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Iniciar procedimiento de reintegro parcial de la cantidad de 1.000,61 euros y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, percibida por D^a. ***** con DNI: *****, por el concepto de Ayuda Municipal a las Iniciativas Empresariales “VLC Emprande Joven 2014”, al haber incumplido la interesada el apartado 3.b) de las Bases Regulatorias, “Mantener la actividad empresarial durante 18 meses, como mínimo, manteniendo asimismo el

alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo”, permaneciendo de alta un total de 14 meses (01/05/2014 a 30/06/2015).

A tal efecto, dése traslado a la interesada del presente acuerdo poniendo de manifiesto el expediente, a fin de que, en el plazo de máximo 15 días, contados desde el siguiente al de la recepción de esta notificación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.3 de la LGS y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la Cuenta operativa IBAN: ES68 2100 0700 1202 0044 8409 del Banco LA CAIXA / CAIXABANK (ENTIDAD 2100), en un plazo de quince días, remitiendo al Servicio de Innovación, sito en la calle Convento San Francisco, 2 -3º, el justificante del abono."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2014-000463-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ.- Proposa aprovar la justificació presentada per la Federació d'Associacions de Veïns de València de l'aportació de l'exercici 2014.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Junta de Gobierno Local, en fecha 19 de diciembre de 2014, acordó aprobar el texto del Convenio de Colaboración, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia (CIF G46602173), con una aportación económica municipal de 2.000 €, para el ejercicio 2014, en concepto de gastos para la dinamización, democratización y universalización del uso de las nuevas tecnologías entre los miembros de dicha Federación.

II.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Federación en concepto de subvención para los gastos de dinamización, democratización y universalización del uso de las nuevas tecnologías, asciende a la cantidad de 2.000,00 € (dos mil euros para el 2014) aplicable a la Aplicación Presupuestaria HI640 49201 48900 del Presupuesto Municipal 2014.

III.- Con fecha 30 de junio de 2015 y número de registro de entrada 00110 2015 076245, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia aportó documentación justificativa de la subvención concedida, posteriormente con fecha 13 de julio de 2015 y número de registro de entrada 00110 2015 081381 la Federación aporta documentación complementaria a la anterior, se comprueba que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto, por lo que se informa de conformidad.

IV.- En cuanto al órgano competente resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28.9.d) de las de Ejecución del Presupuesto para 2015, por ser el órgano que otorgó la subvención.

A los antecedentes de hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Base 28ª “Subvenciones Municipales” de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su apartado 9.d) que señala que la aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención.

En base a todo ello, con la previa fiscalización por el Servicio Fiscal del Gasto y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación presentada por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, con CIF G46602173, relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), en el ejercicio 2014, con número de propuesta de gastos 2014/03576, número de ítem de gastos 2014/149330, siendo el número del documento de obligación el 2014/020249, en concepto de gastos para la dinamización, democratización y universalización del uso de las Nuevas Tecnologías entre los miembros de dicha Federación y cumplir los requisitos establecidos en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto 2015."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2014-000517-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ.- Proposa iniciar procediment de reintegrament parcial d'una ajuda percebuda en el marc de les ajudes a les iniciatives empresarials 'VLC Emprén 2014'.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2014, se acordó, entre otros extremos, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales VLC EMPRENDE 2014, a favor, de entre otros beneficiarios, a D. *****, con DNI: *****, por un importe de 3.000,00 euros (Expte. 2014/517), tras justificar la creación de una actividad empresarial independiente destinada a “Gabinete de Comunicación/Periodismo” con fecha efectiva del alta el 01/10/2014.

En la Consulta de Mandamientos del programa SIEM, consta que la ayuda de 3.000,00 euros se hizo efectiva en fecha 19 de enero de 2015, mediante el D.O. núm. 2014/25747.

Según el citado acuerdo, de conformidad con el apartado 3.b) “Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias” de las Bases Regulatoras “Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, manteniendo asimismo el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo”.

SEGUNDO.- Mediante instancia presentada por D. ***** con DNI: *****, en fecha 10 de agosto de 2015 y número de registro 00110 2015 089746, el interesado expone que se dio de baja en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA) en fecha 30 de junio de 2015, lo que comunica a los efectos oportunos.

Dicha ayuda se concedió a D. ***** por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2014 y se hizo efectiva el 19 de enero de 2015.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 37 “Causas de Reintegro” apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone: “Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta Ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención”.

Asimismo, el apartado 3 del artículo 17 de la LGS en su punto n) regula los “Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la

concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad”.

En el presente caso, una vez hecha la oportuna consulta, por el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, de la vida laboral de D. *****, se constata la BAJA en la Seguridad Social con fecha efectiva del 30 de junio de 2015.

Segundo.- El artículo 38 de la LGS, Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

1.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido en el 4,375 por ciento, hasta el 31 de diciembre del año 2015, conforme establece la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

La fecha inicial del devengo de los intereses se sitúa en el momento del pago de la subvención el 19 de enero de 2015. La fecha final del período del devengo será la del acuerdo de procedencia del reintegro, no obstante, a partir de dicha fecha podrán generarse los intereses de demora comunes a todos los ingresos de naturaleza pública, según el artículo anteriormente mencionado.

Tercero.- El artículo 41.1 en relación con el 42.2 de la LGS, señala que el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, es el órgano concedente de la misma, en el caso que nos ocupa la Junta de Gobierno Local, y es a éste al que según compete exigir su reintegro cuando se aprecie algunos de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Iniciar procedimiento de reintegro parcial de la cantidad de 750,00 euros y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, percibida por D. ***** con DNI: *****, por el concepto de Ayuda Municipal a las Iniciativas Empresariales VLC Emprende 2014, al haber incumplido el interesado el apartado 3.b) de las Bases Reguladoras, “Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, manteniendo asimismo el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la persona cuya alta fundamentó la



concesión de la subvención durante ese periodo”, permaneciendo de alta un total de 9 meses (01/10/2014 a 30/06/2015).

A tal efecto, dese traslado al interesado del presente acuerdo poniendo de manifiesto el expediente, a fin de que, en el plazo de máximo 15 DÍAS, contados desde el siguiente al de la recepción de esta notificación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.3 de la LGS y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la Cuenta operativa IBAN: ES68 2100 0700 1202 0044 8409 del Banco LA CAIXA / CAIXABANK (ENTIDAD 2100), en un plazo de quince días, remitiendo al Servicio de Innovación, sito en la calle Convento San Francisco, 2 -3º, el justificante del abono."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2015-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València, exercici 2015, dirigit a fomentar la labor cultural i musical que realitzen.		

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia dirigido a impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que estas realizan, se aprueba dicho convenio en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

1.- INICIO DEL EXPEDIENTE.- Mediante Moción suscrita el día 16 de enero de 2015, la concejal-delegada de Orquesta y Banda Municipales, dispone que se inicien los trámites administrativos pertinentes en orden a elevar al órgano competente para resolver, la propuesta de aprobación de un convenio a suscribir en el año 2015, entre el Ayuntamiento de Valencia y la coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia, dirigido a impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia, pertenecientes a la mencionada Coordinadora.

Por otra parte, mediante Moción de fecha 26/5/2015, se dispone la modificación de los términos del convenio proyectado, a la vista del informe emitido por el Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal de fecha 23 de mayo de 2015.

2.- DOCUMENTACIÓN.- Obra, en las actuaciones seguidas, escrito suscrito por D. ***** con D.N.I. nº. *****, en su calidad de Presidente de la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, declarando que no se han alterado las circunstancias que ya se

acreditaron en la tramitación del convenio correspondiente al ejercicio anterior, en concreto, se declara que no posee ningún tipo de derechos o bienes gravados por los impuestos de Actividades Económicas, Bienes Inmuebles y Vehículos de Tracción Mecánica, ni patrimonios propios y que no tiene pendiente de justificar subvención municipal alguna, que le haya sido concedida con anterioridad, así como la asunción del compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y su justificación documental.

Por otra parte, y en íntima relación con lo anterior, la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, ha aportado al expediente escrito, fechado el día 15 de enero de 2015, y firmado por su Presidente D. *****, conteniendo el censo de las veinticinco Sociedades Musicales integradas en la Coordinadora.

Debe significarse, que en relación con los requisitos de las solicitudes de subvención, ha quedado registrado por escrito, el nombre de la entidad solicitante, su CIF y su domicilio a efectos fiscales (sito en la C/ San Pío X, núm. 20, puerta 4ª, 46017 Valencia) así como fotocopia de la resolución dictada por la Dirección General de Justicia de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valencia, en fecha 9 de diciembre de 2004, en virtud de la cuál se inscriben en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana la adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los Estatutos de la Coordinadora.

De igual forma, se ha aportado al procedimiento, la declaración de no hallarse comprendida en ninguna de las causas que incapacitan para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, regulada en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, así como los certificados de la Coordinadora y de las Sociedades Musicales pertenecientes a la misma de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valencia.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El gasto que supone la aprobación del convenio de colaboración asciende a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), existiendo crédito adecuado y suficiente para su atención en la aplicación presupuestaria EP630-33020-48900 denominada "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro", del Presupuesto Municipal ejercicio 2015.

A los pertinentes efectos, se acompaña la propuesta de gasto mecanizada núm. 2015/00185, ítem núm. 2015/011670, por el mencionado importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), suscrita por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa de la Banda Municipal y por la Concejal-Delegada de Orquesta y Banda Municipales.

Fundamentos de derecho

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Constituye el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución Municipal para el ejercicio 2015, así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado.

II.- OBJETO.- El objeto del convenio a suscribir en el presente ejercicio 2015 es, como en ejercicios pasados, establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad (entidad con C.I.F. nº. V 96124698 e inscrita al nº. 68 de la Sección 2.ª del Registro de Asociaciones de Valencia), dirigido a impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan todas las Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia que en su formación tienen músicos federados, mediante el otorgamiento de una subvención para colaborar en la realización de actividades, calificadas de interés público, promocionando las que se consideran concurrentes con competencias propias de la Administración Municipal.

III.- COMPETENCIA MATERIAL.- La posibilidad legal de suscribir un convenio se regula en el artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), en concomitancia con el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto permite a las Entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirse a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

En tal sentido, el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS (de aplicación a las entidades que integran la Administración Local, y por ende, al Ayuntamiento de Valencia, en virtud de lo establecido en su artículo tercero, apartado primero, letra b) y Disposición Final primera), prevé, la necesidad de formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

IV.- PROCEDIMIENTO.- En relación al procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones, resulta de aplicación, el artículo 28 de la LGS, en concomitancia con la Base 14ª, apartado 3º y, fundamentalmente, con la regulación contenida en la Base 28ª apartado 4.2., letras a) y d), la cuál contempla, la posibilidad de concesión de forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva, en el caso de *«Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento en virtud de convenio u otros actos administrativos»* de las de

Ejecución del Presupuesto y por remisión al artículo 22.2.c) de la LGS (...) *«aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».*

El Presupuesto Municipal del año 2015, incluye como anexo al mismo una subvención nominativa a favor de la *“Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia”*.

Asimismo, las actividades de la Coordinadora y de las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad comprendidas en el expediente favorecen los intereses de tipo cultural, materia respecto de la que el Municipio ejerce competencias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25, apartado 2, letra m), de la LRBRL, en la redacción operada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que señala como tales la *“promoción de la cultura”*, circunstancia que permite entender que la subvención a conceder puede incluirse, también, en este grupo del apartado 4.2. d) de la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

V.- FORMA DE PAGO.- Por otra parte, el apartado 4.5, *“Pago de la subvención”*, de la Base 28ª de las citadas de Ejecución del Presupuesto, que prevé, como regla general en el libramiento de los anticipos los plazos siguientes:

- "Un 60% de su importe en función de la fecha de concesión.

- Un 25% tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada al conceder la subvención.

- El 15% restante se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada”.

VI.- JUSTIFICACIÓN.- El artículo 30 de la LGS, en concordancia con el apartado 8ª, de la Base 28ª, determina sobre la materia, que las subvenciones que se concedan a entidades *« estarán afectas al fin o destino para el que se otorgan.»*

Las disposiciones dinerarias realizadas por este Ayuntamiento, a favor de la Coordinadora y de las Sociedades Musicales Federadas de Valencia comprendidas en el expediente, están destinadas, como se ha razonado, a potenciar y fomentar la labor social de carácter cultural y musical que realizan, promocionando así la realización de sus actividades, que hay que considerar que complementan la competencia municipal en materia de cultura prevista en el artículo 25.2, letra m), de la LRBRL, cumpliéndose así, el requisito de que *«el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública»*, establecido en la letra c), del apartado primero, del artículo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.

Por lo que respecta, a la justificación documental de las subvenciones, el artículo 30 de la LGS, en concordancia con la Base 28ª, apartado 9ª, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal ejercicio 2015, dispone, que, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento objetivo de la subvención pública, en el plazo que se establezcan en las bases reguladoras y, a falta de previsión, en el máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada.

Una vez justificada la inversión de estas subvenciones, por el servicio gestor de la subvención se comprobará *«(...) de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la subvención, o en los acuerdos de concesión o convenio, y emisión de informe de conformidad sobre la justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma (...)»* para su aprobación por el órgano concedente de la subvención previo informe de la IGAV, de conformidad con lo previsto en el apartado 9.º de la Base 28ª de la de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Tanto los expedientes como la justificación de las subvenciones percibidas deberán conservarse en la propia unidad administrativa gestora a disposición de Intervención General, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 12ª de la Base 28ª.

El apartado 13º de la Base 28ª concluye reiterando que *«No se concederán subvenciones a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendiente de justificar otra subvención anterior, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado»*.

VII.- REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN.- Las normas específicas relativas a la documentación que deben contener los expedientes de subvenciones y ayudas municipales en el momento de su fiscalización se contienen en el apartado 6º, de la Base 28ª, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, estableciéndose los requisitos generales cuya constancia previa es necesaria y que, en el caso que nos ocupa, son los siguientes:

a) Nombre de la Entidad solicitante. Al tratarse de una Asociación, los datos de los componentes de la Junta Directiva, estatutos y certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

b) Fotocopia del CIF, domicilio fiscal y datos de la cuenta corriente a la cual se deba transferir la subvención.

c) Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.



e) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Declaración de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

VIII.- COMPETENCIA ÓRGANICA.- En relación con la competencia orgánica para la aprobación del convenio y otorgamiento de la subvención, dado que la misma no comporta compromiso económico para ejercicios futuros, se atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, al amparo de la competencia residual contenida en el artículo 124.4. letra ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en concomitancia con la Base 28ª apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015, y con el artículo 10º de la LGS, que, en su apartado 4º, señala, que corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales. En este sentido, la atribución para conceder subvenciones que excedan de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a organismos, personas y entidades, fue delegada por la Alcaldía-Presidencia en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, mediante Resolución nº. 8, de fecha 17 de junio de 2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia, con vigencia para el presente ejercicio económico de 2015, relativo al fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia que, por tener músicos federados en su formación, se hallan comprendidas en el expediente, con el texto que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES FEDERADAS DE LA CIUDAD DE VALENCIA, SOBRE EL FOMENTO DE LA LABOR DE CARÁCTER CULTURAL Y MUSICAL QUE REALIZAN.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valencia, a _____ de _____ de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. JOAN RIBÓ CANUT, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, y por delegación, la Ilma. Sra. Dña. Gloria Tello Company, concejala-delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, autorizada por la Junta de Gobierno

Local para la firma del presente Convenio, asistida por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

*Y, de otra, D. *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, en representación de la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia, en virtud del cargo que ostenta de Presidente de la misma, cargo para el que fue elegido en la Asamblea General de dicha Asociación celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil once.*

Las partes intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el presente CONVENIO, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria de fecha-----, y en su mérito,

EXPONEN

Que la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia, entidad inscrita al nº. 68 de la Sección 2ª del Registro de Asociaciones de Valencia, con domicilio a efectos fiscales en la Calle San Pío X, núm. 20, 4ª, de esta Ciudad, y C.I.F. nº. V96124698, viene suscribiendo convenios de colaboración anuales con el Ayuntamiento de Valencia con objeto de impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan dichas Sociedades Musicales.

Que el Ayuntamiento de Valencia reconoce la labor social de carácter cultural y musical que vienen realizando las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, actividades complementarias de la competencia municipal en materia de cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2, letra m), de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción operada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Y, estando ambas partes interesadas en colaborar en la promoción y fomento de las actividades que desarrollan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia que en su formación musical tienen músicos federados, suscriben el presente convenio, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia en el ejercicio 2015, dirigida a impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad comprendidas en la relación que figura como anexo al presente convenio, mediante el otorgamiento, de una subvención para colaborar en la realización de actividades calificadas de interés público,

complementarias de las competencias propias de la Administración Municipal en materia de cultura.

II.- El Ayuntamiento de Valencia, se compromete a aportar a la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia, una ayuda económica, en concepto de transferencia corriente, cifrada en NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), imputable a la aplicación presupuestaria EH630 33020 48900 denominada "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto Municipal 2015, según propuesta de gastos núm. 2015/00185, ítem núm. 2015/011670, cuyo importe se satisfará en los siguientes términos:

a) Un 60 por 100 de la misma, es decir, la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000 €), se librá en función de la fecha de su concesión, mediante transferencia bancaria a la c/c nº. ES3331590021712244130429 aperturada a nombre de la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia en la Oficina de San Marcelino de la Caixa Popular.

b) Un 25 por 100 es decir, la cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €), se abonará tras la aportación por la Coordinadora, y comprobación por la Unidad Administrativa de la Banda Municipal, de la documentación justificativa de la suma librada al conceder la subvención.

c) El 15 por 100 restante, es decir, la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 €), se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

III.- La Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia realizará las actuaciones siguientes:

a) Gestionar el programa de ayudas del Ayuntamiento de Valencia para la promoción de las actividades de las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, actuando como colaboradora de la Administración Municipal en la distribución de la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), entre las veinticinco Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, integradas en la Coordinadora, a razón de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €) a cada una de ellas, para realizar las actividades propias financiando los gastos de funcionamiento, formativas, de personal, de realización de su actividad musical y de ejecución de obras en las sedes o dependencias de las Sociedades Musicales que tengan como finalidad la remodelación, reforma, mejora, adecuación o modernización de los mismos o sus instalaciones, en el ejercicio 2015.

La Coordinadora entregará una memoria anual de las actividades musicales que se lleven a cabo por las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad en el municipio.

b) Destinar la restante cantidad del importe total de la subvención, es decir, la suma de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), a sufragar los gastos de funcionamiento de la propia



Coordinadora, necesarios para desempeñar su actividad en el ejercicio 2015. Podrán financiarse gastos en bienes corrientes y servicios: alquiler, suministros exteriores (agua, luz, gas, comunicaciones), correos y mensajería, mantenimiento de espacios (limpieza), reparaciones, material fungible de oficina y publicidad.

IV.- La Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia, en cuanto entidad colaboradora de la Administración Municipal que actúa en nombre y por cuenta del Ayuntamiento en la distribución de los fondos, siendo, por tanto, receptora inmediata de los mismos, sin que en ningún caso pase a formar parte de su patrimonio la parte de los fondos destinada a ser distribuida entre las Sociedades Musicales Federadas comprendidas en el convenio, asume las obligaciones siguientes:

a) Entregar a las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia comprendidas en el anexo al presente convenio, en su condición de beneficiarias últimas de los fondos recibidos, las cantidades previstas en la letra a) de la anterior estipulación tercera, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en el convenio.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento, en todo caso.

c) Justificar ante el Ayuntamiento de Valencia la aplicación de los fondos percibidos y entregar la justificación presentada por las Sociedades Musicales beneficiarias.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Valencia y a las de control financiero que realice la Intervención Municipal.

V.- La Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia y las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia comprendidas en el convenio, en cuanto entidades beneficiarias como destinatarias de la parte de la subvención que se determina en la anterior estipulación tercera, asumen las obligaciones siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el Ayuntamiento de Valencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

d) Comunicar, según los casos, al Ayuntamiento de Valencia o a la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia, como entidad colaboradora, la



obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan.

VI.- La Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia y las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad comprendidas en el anexo al presente convenio, tienen acreditado en actuaciones administrativas correspondientes a ejercicios anteriores hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, habiendo declarado no poseer bienes o derechos que den lugar a estar sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Obran, asimismo en las presentes actuaciones, aportados por la Coordinadora, los siguientes datos de las Sociedades Musicales beneficiarias: Nombre de la Entidad, CIF, domicilio fiscal, y los datos personales del presidente y de los miembros de la Junta Directiva.

VII.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

El importe de las subvenciones contempladas en el presente convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

VIII.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

b) *Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*

c) *Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*

d) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.*

e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de las actuaciones de comprobación y control financiero.*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad, que fundamenta la concesión de la subvención.*

g) *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículo 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cuál se derive una necesidad de reintegro.*

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la estipulación anterior, cuando la subvención principal sea del Ayuntamiento de Valencia procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, a efectos de su cobranza.

En estos supuestos, la Unidad Administrativa de la Banda Municipal exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

IX.- Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control, se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de las subvenciones o ayudas percibidas, los funcionarios encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiesten.

X.- Dentro del ejercicio económico de 2015, la Coordinadora deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante presentación, ante la Unidad Administrativa de la Banda Municipal de la Delegación de Orquesta y Banda Municipales, de la documentación justificativa de haber invertido, adecuadamente, las cantidades recibidas en concepto de subvención, incorporándose dicha documentación al expediente de su concesión y tramitándose por la mencionada Unidad los pagos que procedan conforme a la misma.

Justificadas las subvenciones, se procederá a su aprobación mediante la comprobación, por el Servicio gestor de la subvención, de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la subvención, o en los



acuerdos de concesión o convenio, y emisión de informe de conformidad sobre la justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma. La aprobación de la justificación corresponderá al órgano que concedió la subvención, previo informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia. En el supuesto de que los fondos recibidos no hubieran sido justificados en el plazo establecido o no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, la Unidad Administrativa de Música y Banda iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención, en su caso, iniciación de expediente de reintegro de los fondos no justificados, de acuerdo con los artículos 36 a 43 de la LGS y acuerdo de imposición de sanciones, según lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la LGS.

Los expedientes y su justificación, se conservarán en la unidad a disposición de Intervención General.

XI.- La vigencia del presente convenio se establece para el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de retrotraer sus efectos a las actividades de la Coordinadora, que se hubieren celebrado en el mismo ejercicio con anterioridad a la firma de este documento.

En los antecitados términos lo acuerdan y, previa su lectura, firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. LA CONCEJALA-DELEGADA DE PATRIMONIO Y RECURSOS CULTURALES.- Gloria Tello Company.- EL PRESIDENTE DE LA COORDINADORA.- Miguel Hernández Ferrer.- Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.- Francisco Javier Vila Biosca.-

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES FEDERADAS DE LA CIUDAD DE VALENCIA, SOBRE FOMENTO DE LA LABOR DE CARÁCTER CULTURAL Y MUSICAL QUE REALIZAN. (RELACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA CIUDAD COMPRENDIDAS EN EL CONVENIO).

CENSO DE SOCIEDADES INTEGRADAS EN LA COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES FEDERADAS DE LA CIUDAD DE VALENCIA.

1 AGRUPACIÓN MUSICAL BENICALAP

C/. Almiserat, 4 bajo - 46025-Valencia

57 músicos

2 AGRUPACIÓN MUSICAL CARRERA FUENTE DE SAN LUIS



C/. Mas y Boher, 15 - 46006-Valencia

55 músicos

3 AGRUPACIÓ MUSICAL DE MASSARROJOS

Pl. Màrtires, 7 - 46112-Valencia

65 músicos

4 AGRUPACIÓ MUSICAL PATRAIX

Avd. Salavert, 10 bajo D. 46018 Valencia

62 músicos

5 AGRUPACIÓ MUSICAL GAYANO LLUCH

C/ Gayano Lluch, 22 bajo-46025-Valencia

43 músicos

6 AGRUPACIÓ MUSICAL SAN JOSE DE PIGNATELLI

C/ San José de Pignatelli, 10- 46025-Valencia

63 músicos

7 AGRUPACIÓ MUSICAL SANTA CECILIA DEL GRAO

C/. Isaac Peral, 23 bajo 46024-Valencia

62 músicos

**8 ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA GENERAL BARROSO LITOGRAFO PASCUAL
ABAD**

C/ Músico Penella, 10 Bajo - 46017 Valencia

36 músicos

9 ATENEO MUSICAL DEL PUERTO

Travesía del Mediterráneo s/n (C.P. Enrique Terrasa) -46011-Valencia

120 músicos

10 BANDA DE MUSICA CAMPANAR



C/ Juan Aguilar, 14 -bajo- 46015 Valencia

65 músicos

11 CENTRE DE MUSICA I DANSA DE NATZARET

Mayor, 47 - 46024 Valencia

47 músicos

12 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL BANDA PARROQUIAL

Apartado de Correos 5002 - 46009 Valencia

45 músicos

13 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE BENIMACLET

Barón de San Petrillo, 14 - 46020-Valencia

96 músicos

14 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL

San Salvador, 99 - 46026 Valencia

43 músicos

15 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL TENDETES

C/ Joaquín Ballester, 27 -7ª 46009- Valencia

50 músicos

16 SOCIEDAD INSTRUCTIVA DEL OBRERO AGRICOLA Y MUSICAL DE BENIMAMET

C/ Felipe Valls, 30, - 46035-Valencia

87 músicos

17 SOCIEDAD INSTRUCTIVO MUSICAL DE EL PALMAR

C/. Vicente Baldoví, 1 - 46012-Valencia

39 músicos

18 SOCIEDAD MUSICAL BARRIO DE MALILLA



Derechos Humanos, s/n -46026 Valencia

37 músicos

19 SOCIEDAD MUSICAL DELS ORRIOLS

C.P. Miguel Hernández - Pl. Esteban Dolz de Castellar - 46019-Valencia

43 músicos

20 SOCIEDAD MUSICAL LA UNIÓ DE TRES FORQUES

C/ Juan José Gómez, 2 - bajo- 46018 Valencia

38 músicos

21 SOCIEDAD MUSICAL POBLADOS MARITIMOS

Escalante, 201 - 46011-Valencia

60 músicos

22 AGRUPACIÓN MUSICAL SAN ISIDRO

Nicolau Primitiu Gómez Serrano, 14 - bajo, 46014-Valencia

37 músicos

23 SOCIEDAD MUSICAL UNIÓ DE PESCADORES DEL CABAÑAL

José Benlliure, 272, 1ª - 46011-Valencia

62 músicos

24 UNIÓ MUSICAL L'HORTA DE SANT MARCEL·LI

Arzobispo Olaechea, 41, bajo - 46017-Valencia

115 músicos

25 UNIÓ MUSICAL SANTA CECILIA DE CASTELLAR-OLIVERAL

Fortuna, 7 - 46026-Valencia

82 músicos".

Segundo.- Aportar a la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia con Código de Identificación Fiscal número V-96124698, una ayuda económica, en concepto de subvención, cifrada en la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €),



imputable a la aplicació presupuestaria EP630-33020 48900 denominada "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto Municipal 2015 según propuesta de gastos núm. 2015/00185, ítem núm. 2015/011670.

El importe de la subvención se satisfará en los siguientes términos:

a) Un 60 por 100 de la misma, es decir, la cantidad de *CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS* (54.000 €), se librará en función de la fecha de su concesión, mediante transferencia bancaria a la c/c nº ES3331590021712244130429 aperturada a nombre de la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia en la Oficina de San Marcelino de la Caixa Popular.

b) Un 25 por 100 es decir, la cantidad de *VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS* (22.500,00 €), se abonará tras la aportación por la Coordinadora, y comprobación por la Unidad Administrativa de la Banda Municipal, de la documentación justificativa de la suma librada al conceder la subvención.

c) El 15 por 100 restante, es decir, la cantidad de *TRECE MIL QUINIENTOS EUROS* (13.500 €), se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Tercero.- Facultar a la concejala-delegada de Patrimonio y Recursos Culturales para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba este convenio, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2015-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL.- Proposa aprovar l'autorització del gasto destinat a finançar diversos servicis amb motiu de la 129 edició del Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València' 2015.		

"Visto el expediente tramitado en orden a la disposición y reconocimiento de las obligaciones de pago derivadas de la concesión de los premios de la 129.ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia" 2015, y de conformidad con los antecedentes y fundamentos siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2014, se aprobaron las Bases Reguladoras del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia" para el año 2015, autorizándose el gasto para financiar el reconocimiento de los premios derivados del certamen, por importe total de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €), según propuesta de gastos nº. 2014/03746,



ítem 2015/004960, con cargo a la aplicación presupuestaria EH630 33020 48100 -“Transf. Premios, Becas, Pens, Esudios e Investigación”, del Presupuesto Municipal 2015.

Segundo.- Conforme a lo previsto en la Base 9.^a y 10.^a de las reguladoras del Certamen, los miembros del Jurado (Sra. ***** y Sres. *****, *****, ***** y *****), emitieron las puntuaciones de cada banda participante con el resultado siguiente:

SECCIÓN TERCERA

- PRIMER PREMIO: Unió Musical "El Xúquer" de Sumacàrcer (Valencia).
- SEGUNDO PREMIO: Corps Philharmonique de Châtillon - Aosta (Italia).
- TERCER PREMIO: Societat Musical Benirredrà (Valencia).

SECCIÓN SEGUNDA

- PRIMER PREMIO: Stadtmusikst Gallen (Suiza)
- SEGUNDO PREMIO: Banda Corporació Musical de la Pobla de Vallbona (Valencia)
- TERCER PREMIO: Unión Musical Santa Cecilia de Canals (Valencia)

SECCIÓN PRIMERA

- PRIMER PREMIO: Centre Artístic Musical Santa Cecilia de Foios (Valencia)
- SEGUNDO PREMIO: Banda Sinfónica del Centro Instructivo Musical de Mislata (Valencia)
- TERCER PREMIO: Banda Sinfónica del Centro Instructivo de Arte y Cultura de la Vall d'Uixó (Castellón)

SECCIÓN HONOR

- PRIMER PREMIO: Sociedad Musical Instructiva Santa Cecilia de Cullera (Valencia)
- SEGUNDO PREMIO: Societat Unió Musical d'Alberic (Valencia)
- TERCER PREMIO: Societat Unió Musical Santa Cecilia de Guadassuar (Valencia)

Tercero.- Siguiendo lo previsto en la Base 28.^a, apartado 14.3, de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia, 2015, las entidades beneficiarias de los premios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no siendo deudoras por resolución de procedencia de reintegro, según constan en la documentación incorporada al expediente.

Fundamentos de Derecho



Primera.- En virtud de lo previsto en la Base 10.^a de las Reguladoras del Certamen, la Concejal-Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, en fecha 20 de julio de 2015, a la vista del expediente y del acta del jurado, formula propuesta de concesión del premio a la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- La Base 11.^a de las Reguladoras del certamen prevé que *«se concederán a las bandas que obtengan el Primer, Segundo y Tercer Premio, los siguientes, expresados por sus importes brutos sin practicar la retención legal procedente:*

	<i>1er Premio</i>	<i>2º Premio</i>	<i>3er Premio</i>
<i>Sección de Honor</i>	9.000 €	6.000 €	4.000 €
<i>Sección Primera</i>	6.000 €	3.000 €	2.000 €
<i>Sección Segunda</i>	4.000 €	2.000 €	1.500 €
<i>Sección Tercera</i>	3.000 €	1.500 €	1.000 €

...».

Tercero.- En el ámbito presupuestario, los artículos 56 y 58 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, definen la disposición del gasto como el *«acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado»* y el reconocimiento de obligación como *«(...) el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido»*.

Cuarto.- En relación con la competencia orgánica, la misma queda reservada a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a la vista de delegación de funciones que realiza la alcaldía, mediante Resolución núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en su artículo 31 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Ratificar, mediante el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10.^a del Certamen Internacional de Bandas de Música “*Ciudad de Valencia*” del año 2015, el veredicto emitido por el Jurado calificador, otorgando los siguientes premios:

SECCIÓN TERCERA



- PRIMER PREMIO: Unió Musical "El Xúquer" de Sumacàrcer (Valencia)
- SEGUNDO PREMIO: Corps Philharmonique de Châtillon - Aosta (Italia)
- TERCER PREMIO: Societat Musical Benirredrà (Valencia)

SECCIÓN SEGUNDA

- PRIMER PREMIO: Stadtmusikst Gallen (Suiza)
- SEGUNDO PREMIO: Banda Corporació Musical de la Pobla de Vallbona (Valencia)
- TERCER PREMIO: Unión Musical Santa Cecilia de Canals (Valencia)

SECCIÓN PRIMERA

- PRIMER PREMIO: Centre Artístic Musical Santa Cecilia de Foios (Valencia)
- SEGUNDO PREMIO: Banda Sinfónica del Centro Instructivo Musical de Mislata (Valencia)
- TERCER PREMIO: Banda Sinfónica del Centro Instructivo de Arte y Cultura de la Vall d'Uixó (Castellón)

SECCIÓN HONOR

- PRIMER PREMIO: Sociedad Musical Instructiva Santa Cecilia de Cullera (Valencia)
- SEGUNDO PREMIO: Societat Unió Musical d'Alberic (Valencia)
- TERCER PREMIO: Societat Unió Musical Santa Cecilia de Guadassuar (Valencia)

Segundo.- Disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la dotación económica de los premios obtenidos, por importe de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €) a favor de las formaciones musicales que obran en el expediente, de conformidad con lo previsto en la Base 11.^a de las Reguladoras del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia" 2015, en directa relación con la Base 28.^a, apartado 14.3, de las de Ejecución del Presupuesto del año 2015, según el detalle incorporado en documento adjunto al presente acuerdo.

El gasto propuesto que se refleja en la propuesta de gasto núm. 2015/03162, items segregados 2015/123610, 2015/123620, 2015/123630, 2015/123640, 2015/123650, 2015/123660, 2015/123670, 2015/123680, 2015/123690, 2015/123700, 2015/123710, 2015/123720, formulada con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100.-"TRANSF. PREMIOS, BECAS, PENS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia 2015, se imputará al Proyecto de Gastos nº. 2015/27, denominado "*Convenio Conselleria de Cultura-Certamen Bandas.*"



Provedores	NIP	CIF/NIF	Premio	TOTAL Importe en euros	TIPOS DE IRPF	IMPORTE IRPF	Ítem. Segregado (Antes de la 21ª modif. T.A/TB)	Ítem. Segregado (Tras la 21ª modif. T.A/TB)
Unió Musical "El Xúquer" de Sumacàrcer (Valencia)	36682	G46173175	1º Sección III	3.000,00.-€	19,50%	585,00	2015/120110	2015/123610
Corps Philharmonique de Châtillon- Aosta (Italia)	36840	01120660079	2º Sección III	1.500,00.-€	20,00%	300,00	2015/120140	2015/123620
Societat Musical Benirredrà (Valencia)	36730	G965899031	3º Sección III	1.000,00.-€	19,50%	195,00	2015/120150	2015/123630
Stadtmusik St. Gallen (Suiza)	36801	-----	1º Sección III	4.000,00.-€	24,00%	960,00	2015/120160	2015/123640
Banda Corporació Musical de la Pobla de Vallbona (Valencia)	33845	G46173670	2º Sección III	2.000,00.-€	19,50%	390,00	2015/120170	2015/123650
Unión Musical Santa Cecilia de Canals (Valencia)	27426	G46563771	3º Sección III	1.500,00.-€	19,50%	292,50	2015/120180	2015/123660
Centre Artístic Musical Santa Cecilia de Fosos (Valencia)	36723	G46173886	1º Sección III	6.000,00.-€	19,50%	1.170,00	2015/120190	2015/123670
Banda Sinfónica del Centro Instructivo Musical de Mishata (Valencia)	33840	V46172482	2º Sección III	3.000,00.-€	19,50%	585,00	2015/120210	2015/123680
Banda Sinfónica del Centro Instructivo de Arte y Cultura la Vall d'Uixó (Castellón)	14376	G12035721	3º Sección III	2.000,00.-€	19,50%	390,00	2015/120220	2015/123690
Sociedad Musical Instructiva Santa Cecilia de Chullera (Valencia)	25118	G46150793	1º Sección III	9.000,00.-€	19,50%	1.755,00	2015/120230	2015/123700
Societat Unió Musical D'Alberic (Valencia)	25124	G46177804	2º Sección III	6.000,00.-€	19,50%	1.170,00	2015/120240	2015/123710
Societat Unió Musical Santa Cecilia de Guadassuar (Valencia)	26249	G46187498	3º Sección III	4.000,00.-€	19,50%	780,00	2015/120250	2015/123720
TOTAL				43.000,00.-€		8.572,50		



27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2015-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa la declaració del guanyador i l'aprovació del gasto del premi de narrativa en valencià 'Constantí Llombart' XXXIII edició.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2015, aprobó la Convocatoria, Bases y el Gasto de la XXXIII Edición de los premios literarios "Ciutat de València".

Posteriormente y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2015 se aprueba la exclusión de los interesados que no se ajustaban a los requisitos de las bases que regían la convocatoria.

El día 3 de junio de 2015, se reúnen los miembros que integran el jurado, los cuales después de una estudiada y ponderada deliberación sobre los méritos de los aspirantes, emiten el fallo del premio de narrativa en valenciano "Constantí LLombart" XXXIII edición, que se recoge en el Acta unida a las presentes actuaciones a favor de la obra: LA PASSEJADORA DE GOSSOS cuyo autor es ***** con DNI *****.

No se tiene conocimiento en el Servicio de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En cuanto a la competencia orgánica, la aprobación de la actividad que nos ocupa, corresponde a la Alcaldía, no obstante, dicha facultad ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local .

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Darse por enterada del fallo emitido por el jurado de los premios literarios "Ciutat de València" y en su consecuencia, declarar ganadora del premio de narrativa en Valenciano "Constantí Llombart" XXXIII edición, a la obra LA PASSEJADORA DE GOSSOS cuyo autor es ***** , con DNI *****.

Segundo.- Aprobar la disposición del gasto que asciende a 12.000 euros y reconocer la obligación a nombre del premiado de acuerdo con la propuesta de gastos núm. 2015-38, ítem gasto 2015-104750 y con cargo a la aplicación presupuestaria ED260/33400/48100."



28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2015-000105-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar les bases de la convocatòria de les ajudes al sector del teatre, circ i dansa 2015.	

"Por medio de Moción de la teniente alcalde delegada de Cultura, de fecha 23 de mayo, se propone la iniciación de las actuaciones tendentes a aprobar las Bases que han de regir la concesión de ayudas económicas, o subvenciones, a empresas de Teatro, Circo y Danza de esta ciudad, así como a asociaciones profesionales del sector correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con la regulación que contiene la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de estas ayudas se realiza de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, así como los restantes contenidos en el artículo 8 del citado texto, tramitándose por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que contemplan los artículos 23 y siguientes del mismo. En este sentido el art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley, regulándose dicho procedimiento en los artículos 58 al 64 del citado Reglamento.

Asimismo, la Base 28.4 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal dispone que en régimen de concurrencia competitiva con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en los artículos 9 y 17 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez aprobadas las Bases, procederá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 13 de 23 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión de subvenciones, a empresas de teatro, circo y danza, de esta ciudad por un importe máximo de 120.000,00 € -para teatro y circo-, 40.000,00 € -para danza- y 15.770,00 € para las Asociaciones Profesionales del Sector (cuya cuantía global ascenderá a 175.770,00 €), y cuyo texto a continuación se transcribe:

CAPÍTULO I

Normas Generales

1. Objeto de estas ayudas.

El objeto de las presentes ayudas consiste en colaborar al mantenimiento y consolidación del teatro y de la danza, en la ciudad de Valencia, como elemento integrante de una oferta cultural de calidad, a través de la regularización de los procedimientos de concesión de subvenciones a las empresas de Teatro, Danza y Circo de la ciudad de Valencia. Su finalidad debe ser consolidar estructuras empresariales y artísticas estables que faciliten la proyección exterior de las compañías profesionales de teatro, danza y circo con sede social y centro de trabajo en la ciudad de Valencia, así como potenciar el crecimiento artístico, cultural, y cualitativo en el campo de las Artes Escénicas de carácter profesional en la ciudad de Valencia.

2. Modalidad y cuantía de las ayudas.

2.1. La presente convocatoria comprende las modalidades de ayudas siguientes:

- a) Ayudas a las Compañías de Teatro y Circo.
- b) Ayudas a las Compañías de Danza.
- c) Ayudas a las Asociaciones profesionales del sector en defensa de los intereses de los colectivos de teatro, circo y danza.

2.2. El importe global máximo de estas ayudas es de 175.770,00€, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260/33510/48912, el cual se distribuirá entre dichas modalidades, asignando las siguientes cantidades:

- a) Para la modalidad de ayudas a las Compañías de Teatro y Circo, 120.000,00. €.
- b) Para la modalidad de ayudas a las Compañías de Danza, 40.000,00. €.
- c) Para la modalidad de ayudas a las Asociaciones profesionales del sector en defensa de los intereses de los colectivos de teatro, circo y danza, 15.770,00. €.

3. Beneficiarios.

Dentro de los límites presupuestarios y, de acuerdo con las condiciones y criterios que establezcan estas bases, podrán obtener estas ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos específicos que se señalan para cada modalidad de ayuda y que realicen las actuaciones previstas en cada caso.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud de estas ayudas se deberá formular al Ayuntamiento de Valencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

4.2 Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Valencia.

4.3 Los solicitantes en estas ayudas deberán presentar un dossier con un índice en su inicio y con las páginas del mismo debidamente foliadas. Asimismo, deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Si el solicitante es una persona física:

Fotocopia del D.N.I.

b) Si es Persona Jurídica:

- Número del C.I.F.

- Fotocopia de un documento oficial o notarial que acredite la existencia legal de la misma.

- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la petición.

- Fotocopia del D.N.I., de la persona que suscribe la petición en nombre de la empresa.

c) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, referida a los doce meses anteriores a la solicitud.

d) Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

e) Datos bancarios, número de cuenta, agencia o nombre de la entidad donde desee el solicitante recibir la ayuda en caso de ser concedida. “En el caso de no estar dado de alta en el fichero de proveedores del ayuntamiento o la cuenta bancaria haya sufrido alguna modificación, se deberá presentar una petición expresa en independiente de Alta de Proveedores, dirigida al Servicio Fiscal de Gastos.

f) Documentos específicos de cada modalidad de ayuda que se recoja en los capítulos siguientes de estas bases.

4.4 Un único peticionario podrá solamente solicitar una ayuda para cada una de las modalidades contempladas en esta convocatoria.

5. Resolución de la Convocatoria.

5.1 Para la valoración de las solicitudes presentadas se nombrará un Jurado, que actuará como Comisión Técnica Valoradora, compuesto por un Presidente, que será...el/la Teniente de Alcalde Delegado/a de Acción Cultural, tres técnicos designados por el Ayuntamiento de Valencia, tres profesionales independientes de los sectores implicados y un secretario, actuando como tal el Secretario General de la Administración Municipal o funcionario en quien delegue.

5.2 La Comisión Técnica Valoradora elevará propuesta al órgano competente en función de importe subvencionado en el plazo de 30 días contados desde el siguiente día hábil en que concluya el plazo de presentación de instancias.



5.3 El plazo para resolver el procedimiento será anterior al 15 de diciembre de 2015.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general, los beneficiarios de estas subvenciones vienen obligados a:

- Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la aceptación de la ayuda en el término de los 15 días siguientes a la recepción de la notificación de concesión. En caso de no comunicarse esta aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a esta ayuda y perderá el derecho a la misma.

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, de acuerdo con el programa presentado.

- Comunicar al Ayuntamiento de Valencia cualquier cambio que se produzca en el programa definitivo de la actividad.

- En caso de realizarse la actividad en un momento posterior a la notificación de la concesión de la ayuda, hacer constar en toda publicación, tríptico, programa, publicidad, etc., en cualquier medio o soporte que se realice, el patrocinio de la misma por el Ayuntamiento de Valencia-Delegación de Acción Cultural. Para ello, se insertará en lugar preferente y destacado el logotipo del Ayuntamiento de Valencia-Delegación de Acción Cultural.

- Justificar el uso de la subvención en la forma que se indica en estas bases.

La obtención de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones concedidas por otras administraciones para este mismo fin, comunicando al Ayuntamiento, en su caso, dicha circunstancia.

- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

- No se exigirá la constitución de las garantías debido a la naturaleza de las actuaciones financiadas.

- No se contempla la posibilidad de reformulación de solicitudes, de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las que con carácter específico y para cada modalidad se determina en los capítulos siguientes.

7. Justificación y pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez y se justificará en el plazo de tres meses desde la fecha de pago.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:



a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación de importe y procedencia.

- Muestra de programas y carteles impresos en los que figure el Ayuntamiento de Valencia como entidad patrocinadora.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos se admitirán como justificación de la subvención si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

CAPÍTULO II

Ayudas a las Compañías de Teatro y Circo

8. Finalidad de la concesión.

Las ayudas a las Compañías de Teatro y Circo tienen por finalidad reforzar la estabilidad empresarial y la proyección exterior de las compañías profesionales de Teatro y Circo con sede social y centro de trabajo en la ciudad de Valencia, y posibilitar el crecimiento artístico, cultural y cualitativo de éstas.

9. Cuantías de las ayudas.

El total de las ayudas será de 120.000,00 €.

10. Beneficiarios.

Únicamente podrán solicitar estas ayudas empresas de Teatro y Circo con sede social y centro de trabajo en la ciudad de Valencia. Deberán acreditar una antigüedad mínima de un año continuado de actividad empresarial, lo cual se efectuará mediante la aportación de la escritura de constitución y la justificación de haber realizado un mínimo de un espectáculo en el último año especificando el lugar y la fecha de estreno así como el calendario de representaciones realizadas.

Deberán disponer de una estructura laboral estable que se acreditará mediante la aportación de las cotizaciones a la Seguridad Social realizadas por la empresa en el año 2014.

11. Documentación específica

a) Informe sobre la estructura de la empresa en la que se especificarán las dotaciones patrimoniales y, en concreto, las inversiones realizadas, los recursos humanos de carácter fijo y las contrataciones mantenidas durante el año 2014. La acreditación de las inversiones se hará a través de las facturas correspondientes, y la de contrataciones laborales realizadas en 2014 se hará aportando las cotizaciones a la Seguridad Social en el ejercicio indicado. Se aportará igualmente el currículum del gestor y director artístico de la empresa.

b) Memoria de las actividades realizadas por la empresa durante el año 2014, en la que se especificará las actividades de carácter artístico llevadas a cabo, se indicarán las producciones y las representaciones efectuadas dentro y fuera de la Comunidad Valenciana así como las contrataciones laborales realizadas por la empresa, debidamente acreditadas. Para ello, los interesados deberán cumplimentar el Anexo I de las presentes Bases.

c) Proyecto de actividades de la empresa en el año 2015, con el plan de explotación empresarial, que deberá incluir, si existen, los proyectos de nuevas producciones para este año, con el presupuesto, el formato y la ficha artística, la presencia de actrices y actores valencianos y la fecha prevista de estreno. También el proyecto de giras dentro y fuera de la Comunidad Valenciana de los espectáculos que se mantengan en repertorio, en el que se deberá especificar el calendario de actuaciones y el presupuesto económico de la gira del año 2015. Se aportará igualmente un presupuesto por partidas que englobe todo el ejercicio.

d) Las empresas de teatro y circo que dispongan de sala abierta al público, deberán acreditar la disposición de la misma aportando la correspondiente licencia de funcionamiento.

12. Criterios para determinar la cuantía de la subvención

De conformidad con el artículo 17.3 apartados e y f, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los criterios que servirán de base para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones, con su ponderación, son los siguientes:

- a) Disposición de sala abierta al público en la ciudad de Valencia (máximo 30 puntos).
- b) Antigüedad de la empresa (máximo 5 puntos).
- c) Trayectoria de la compañía con producciones propias (máximo 5 puntos).
- d) Currículum del Director Artístico y Gerente (máximo 5 puntos).
- e) Proyecto Artístico de la Compañía. El proyecto se valorará con un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:
 - Currículum del equipo artístico (máximo 10 puntos).



- Propuesta escénica (máximo 10 puntos).
- Número de actuaciones en la ciudad de Valencia y proyección exterior, nacional e internacional (máximo 10 puntos).
- f) Creación de puestos de trabajo (máximo 10 puntos).
- g) Presencia de profesionales valencianos (máximo 5 puntos).
- h) Proyectos de Autores Valencianos (máximo 5 puntos).
- i) Uso del Valenciano (máximo 5 puntos).

La asignación de la subvención correspondiente se realizará en función de la puntuación total obtenida por cada beneficiario. La comisión de valoración establecerá la puntuación mínima necesaria para obtener subvención.

CAPÍTULO III

Ayudas a las Compañías de Danza

13. Finalidad de la concesión.

Las ayudas a las Compañías de Danza tienen por finalidad ayudar a consolidar el sector coreográfico, incentivando la estabilidad de estructuras artísticas y empresariales como la proyección exterior de los proyectos de compañías profesionales de Danza, con sede social y centro de trabajo en la ciudad de Valencia, y posibilitar el crecimiento artístico, cultural y cualitativo de estas.

14. Cuantía de las ayudas.

El total de las ayudas será de 40.000,00. €.

15. Beneficiarios.

Únicamente podrán solicitar estas ayudas empresas de danza legalmente constituidas, con una antigüedad mínima de un año, acreditado con los documentos pertinentes; o, en su defecto, compañías cuyo titular acredite, por informe laboral de la Seguridad Social, estar dado de alta en la “Actividad Producción de Espectáculos” un mínimo de un año.

16. Documentación específica.

a) Documentación que acredite la creación de puestos de trabajo. Se aportará igualmente el currículum del gestor y director artístico de la compañía.

b) Memoria de las actividades realizadas por la empresa en el año 2014, en la que se especificará las actividades de carácter artístico llevadas a cabo y se indicará las producciones y las representaciones efectuadas dentro y fuera de la Comunidad Valenciana. Para ello, los interesados deberán cumplimentar el Anexo I de las presentes Bases.



c) Proyecto de actividades de la empresa en el año 2015, con el plan de explotación empresarial, que deberá incluir, si existen, los proyectos de nuevas producciones para este año, con el presupuesto, el formato y la ficha artística, la fecha de estreno. También el proyecto de giras dentro y fuera de la Comunidad Valenciana de los espectáculos que se mantengan en repertorio, en el que se deberá especificar el calendario de actuaciones y el presupuesto económico de la gira del año 2015. Se aportará igualmente un presupuesto por partidas que englobe todo el ejercicio.

17. Criterios para determinar la cuantía de la subvención.

De conformidad con el artículo 17.3 apartados e y f, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los criterios que servirán de base para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones, con su ponderación, son los siguientes:

- a) Antigüedad de la empresa (máximo 10 puntos).
- b) Trayectoria artística de la compañía con producciones propias (máximo 10 puntos).
- c) Disposición de sede social (máximo 20 puntos).
- d) Currículum de los directores de la empresa (máximo 10 puntos).
- e) Proyecto Artístico de la Compañía. El proyecto se valorará con un máximo de 40 puntos, con el siguiente desglose:
 - Currículo del coreógrafo (máximo 10 puntos).
 - Currículo del equipo artístico y técnico (máximo 10 puntos).
 - Propuesta escénica (máximo 10 puntos).
 - Número de actuaciones en la ciudad de Valencia y proyección exterior, nacional e internacional (máximo 10 puntos).
- f) Creación de puestos de trabajo (máximo 5 puntos).
- g) Presencia de profesionales valencianos (máximo 5 puntos).

La asignación de la subvención correspondiente se realizará en función de la puntuación total obtenida por cada beneficiario. La comisión de valoración establecerá la puntuación mínima necesaria para obtener subvención.

CAPÍTULO IV

Ayudas a Asociaciones Profesionales del sector.

18. Finalidad de estas ayudas



La presente modalidad de ayudas tiene como finalidad apoyar la actividad de las federaciones o asociaciones legalmente constituidas que defiendan los intereses de los colectivos de profesionales implicados en el sector del teatro, circo y danza, que tengan su sede en la ciudad de Valencia.

19. Cuantía de las ayudas.

El total de las ayudas será de 15.770,00 €.

20. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas, en esta modalidad, las federaciones o asociaciones legalmente constituidas que defiendan los intereses de los colectivos de profesionales implicados en el sector de teatro, circo y danza, y que tengan su sede en la ciudad de Valencia.

21. Documentación específica

Además de la documentación establecida para las solicitudes en la base 4, en la solicitud de esta modalidad de ayuda se acompañará:

- Proyecto que se propone realizar, indicando:

Objetivos y destinatarios del proyecto.

Actividades a realizar, fechas previstas, medios materiales, humanos y técnicos de que se dispone.

Presupuesto detallado de gastos e ingresos.

- Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años por la asociación o entidad.

- Relación de cuantas otras subvenciones se hayan solicitado a entidades públicas o privadas con el mismo fin, en su caso, importe de las ayudas concedidas, a los efectos de lo previsto en los artículos 14 y 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Registro de estatutos de la asociación o entidad.

22. Criterios para determinar la cuantía de la subvención

De conformidad con el artículo 17.3 apartados e y f, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los criterios que servirán de base para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones, con su ponderación, son los siguientes:

- Trayectoria de la asociación o entidad y resultados obtenidos en la gestión de sus proyectos (máximo 25 puntos).

- Interés y calidad del proyecto que presentan (máximo 25 puntos).



- Incidencia del proyecto que presentan sobre los autores, directores, actores, compañías, etc. de la ciudad de Valencia (máximo 25 puntos).

- Estructura laboral de la asociación o entidad (máximo 25 puntos).

La asignación de la subvención correspondiente se realizará en función de la puntuación total obtenida por cada beneficiario. La comisión de valoración establecerá la puntuación mínima necesaria para obtener subvención.

ANEXO 1

EMPRESA:

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Título de la Obra	Fecha estreno	Idioma	Intérpretes Valencianos	Intérpr. no Valencianos

GIRAS: Lugar de las actuaciones

Título obra	Ciudad de Valencia	Resto C. Valenciana	Resto de España	Extranjero

CONTRATACIONES DE ARTISTAS Y TÉCNICOS



Nombre y apellidos	Denominación puesto de trabajo	Días cotizados

Segundo.- Aprobar la concesión de las ayudas económicas municipales a las compañías de teatro y circo, por un lado, a las compañías de danza por el otro y finalmente a las asociaciones profesionales del sector, por un importe de 120.000,00 €, 40.000,00 € y 15.770,00 € respectivamente (y cuya cuantía global ascenderá a 175.770,00 €).

Tercero.- Publicar las Bases, una vez aprobadas, a efectos de su mayor difusión.

Cuarto.- Aprobar el gasto de 175.770,00. euros, que será con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260/33420/48912 del vigente Presupuesto.

Quinto.- El gasto de 175.770,00 euros, se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260/33420/48912 del vigente Presupuesto (propuesta 2015/02989, ítems: 2015/116970, 2015/116980, 2015/116990."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000106-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar el pagament a justificar del jurat de la Comissió Tècnica Valoradora en la convocatòria d'ajudes al sector del teatre, circ i dansa 2015.		

"La teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, a través de la Moción que inicia el expediente, propone iniciar actuaciones para aprobar el gasto total de 2.100,00 euros motivado por la participación, durante varios días, de profesionales en la Comisión Técnica Valoradora que ha de baremar las solicitudes que se presenten a la convocatoria de ayudas al sector del teatro, circo y danza del ejercicio 2015.

Tratándose de uno de los supuestos contemplados en la Base 42ª punto 2b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto... "obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas, residentes o no en territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones, ponencias, etc.)..." se ha procedido a tramitar la correspondiente propuesta mecanizada de gastos "a justificar" por un importe de 2.100,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/22699 denominada "Otros Gastos Diversos" a nombre de D. *****.

La apertura, coordinación, control y cancelación de la cuenta corresponde al Servicio de Tesorería, sin perjuicio de la fiscalización de la Intervención General.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de 2.100,00 euros para la participación de profesionales en la Comisión Técnica Valoradora de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas al sector del teatro, circo y danza 2015.

Segundo.- El gasto de 2.100,00 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria ED260/33400/22699 conceptuada "Otros Gastos Diversos" del vigente Presupuesto (propuesta 2015/3001, ítem 2015/117340), librándose orden de pago a justificar a nombre de D. *****, a fin de agilizar el pago. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport les ajudes convocades per a l'adquisició de material bibliogràfic per a les biblioteques i agències de lectura públiques de les entitats locals de la Comunitat Valenciana.		

"En el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 31 de agosto de 2015, nº. 7604, se publicó la Orden 1/2015, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 26 de agosto de 2015, por la que la citada Conselleria convoca ayudas para la adquisición de material bibliográfico para las Bibliotecas y Agencias de Lectura Públicas de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana.

Este tipo de ayudas se enmarca dentro del marco legislativo que la Ley 4/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat prevé y por la que se convoca, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ayudas anuales destinadas a centros de lectura públicos municipales. La Orden referida convoca ayudas destinadas a la adquisición de material bibliográfico para las Bibliotecas y Agencias de Lectura Públicas, aprobando las bases por las que se registrarán las mismas.

Por Moción de la Teniente Alcalde Delegada de Acción Cultural de fecha 8 de septiembre de 2015, se ordena se inicien las actuaciones tendentes a solicitar las ayudas convocadas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

El procedimiento que se establece para la concesión de las ayudas es de régimen de concurrencia competitiva, al que pueden acceder las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana que mantengan centros de lectura abiertos al público, con horarios estables y regulares. Se establece el plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la Orden.

El Ayuntamiento de Valencia cuenta con una Red de Bibliotecas Públicas Municipales que se extiende a los distintos barrios de la ciudad, así como con dos bibliotecas de conservación, contabilizando en la actualidad con un total de treinta y dos bibliotecas abiertas al público desde donde se presta a los ciudadanos un servicio de acceso a la cultura, a la información y al entretenimiento. En este marco, y vista la Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Acción



Cultural, se propone solicitar la concesión de ayudas para la adquisición de fondos bibliográficos con destino a la totalidad de los centros de la red de bibliotecas públicas municipales.

La legislación aplicable, además de los preceptos contenidos en el artículo 148.1.15 de la Constitución Española y en el artículo 49.6 del Estatuto de Autonomía sobre las competencias estatales y autonómicas en materia de bibliotecas, es la regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden 1/2015, de 26 de agosto de 2015, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, publicada en el Diaro Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 31 de agosto de 2015, por la que se convocan ayudas para el incremento bibliográfico para la adquisición de fondos bibliográficos de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, y con la Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Acción Cultural, se acuerda:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico para las Bibliotecas y Agencias de Lectura Públicas de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, regulada en la Orden 1/2015, de 26 de agosto de 2015, de dicha Conselleria (DOCV, de 31 de agosto de 2015, n.º. 7604) con la aceptación de las condiciones establecidas en sus Bases.

Segundo.- Adoptar el compromiso de destinar la totalidad de la subvención a la financiación de los gastos derivados de la adquisición de libros en formato tradicional o electrónico, materiales especiales propios de la colección bibliográfica (documentos audiovisuales, sonoros, recursos electrónicos, material gráfico y material cartográfico) revistas y otras referencias, excluyendo los referidos a prensa diaria, boletines oficiales y libros publicados con anterioridad a 1958, con destino a las Bibliotecas y Agencias de Lectura de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales.

Tercero.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Acción Cultural, D^a. María Oliver Sanz, para realizar cuantos trámites, gestiones y expedición de documentos resulten necesarios."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2015-000704-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC.- Proposa aprovar la moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals per la qual s'insta la parròquia de la Puríssima Concepció de la pedania de la Punta i l'Arquebisbat de València al compliment de la Llei de Memòria Històrica.		

"De l'anàlisi de les actuacions obrants en l'expedient es deduïxen els següents:

Fets

06/08/2015: Nota Interior de l'Alcalde de la Pedania de la Punta a la Tinent d'Alcalde Delegada d'Agricultura, Horta i Pedanies sol·licitant la retirada de símbols franquistes ("als caiguts per Espanya i la gràcia de déu") existents en l'Església de la Puríssima Concepció de la referida pedania.

07/08/2015: Nota Interior de la Tinent d'Alcalde Delegada d'Agricultura, Horta i Pedanies a la Tinent d'Alcalde Delegada de Patrimoni i Recursos Culturals traslladant la sol·licitud esmentada en el punt anterior.

31/08/2015: Informe de l'Arquitecte Municipal de l'Oficina Tècnica de Restauració de Monuments en què assenyala l'existència en la fatxada principal de la Parròquia de la Puríssima Concepció del Camí de la Punta a la Mar, d'una fornícula amb una creu, en la superfície interior de la qual es pot llegir un text pintat que recorda a una sèrie de persones caigudes en la guerra civil.

02/09/2015: Moció de la Tinent d'Alcalde Delegada de Patrimoni i Recursos Culturals proposant instar a la Parròquia de la Puríssima Concepció del Camí de la Punta del Mar en la Pedania de la Punta, i, conseqüentment, a l'Arquebisbat de València, perquè retire o modifique el monument constituït per la fornícula existent en la fatxada principal de la dita Parròquia, en compliment de les obligacions legals establides en la Llei 52/2007, de 26 de desembre, de Memòria Històrica.

02/09/2015: Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1.- La Llei 52/2007, de 26 de desembre, per la qual es reconeixen i amplia drets i s'establixen mesures a favor dels que van patir persecució o violència durant la guerra civil i la dictadura (LLEI DE MEMÒRIA HISTÒRICA), estableix en l'article 15, respecte dels símbols i monuments públics, que les administracions públiques en l'exercici de les seues competències, prendran les mesures oportunes per a la retirada d'escuts, insígnies, plaques i altres objectes o mencions commemoratives d'exaltació, personal o col·lectiva, de la sublevació militar, de la Guerra Civil i de la repressió de la Dictadura (mesures entre les que pot incloure's la retirada de subvencions o ajudes públiques).

2.- De conformitat amb els articles 126.1 i 127.1g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases Règim Local, la Junta de Govern Local és l'òrgan que, davall la presidència de l'Alcalde, col·labora de forma col·legiada en la funció de direcció política que a este correspon, i, exercix les funcions executives i administratives que en els mateixos s'assenyalen.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Aprovar la moció presentada per la Tinent d'Alcalde Delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i instar a la Parròquia de la Puríssima Concepció del Camí de la Punta del Mar en la Pedania de la Punta, i, conseqüentment, a l'Arquebisbat de València, perquè retire o modifique el monument constituït per la fornícula existent en la fatxada principal de la dita Parròquia, en compliment de les obligacions legals establides en la Llei 52/2007, de 26 de desembre, de Memòria Històrica, atés que constituïx un element de divisió entre els ciutadans (article 1 de l'esmentada llei)."



32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2015-000270-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar les bases reguladores i la convocatòria del xec Univex 2015-2016.	

"Primero. La Corporación Municipal viene convocando anualmente el cheque Univex con el fin de establecer un programa de ayudas que mejore la participación del alumnado universitario valenciano en los programas de movilidad para la realización de estudios universitarios en otros países, complementando económicamente las becas que con esta finalidad recibe el alumnado, empadronado en la ciudad de Valencia, que curse estudios en sus Universidades, ya sean públicas o privadas.

Segundo. En fecha 29 de mayo de 2015 el Servicio Económico-Presupuestario, en relación con la establecido en la Base 22ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, informa sobre la creación, en el ejercicio 2016, de la aplicación presupuestaria de referencia EE280 32600 48100 con un crédito similar al del presupuesto inicial 2015, a fin de poder elaborar la propuestas de gasto correspondiente.

Tercero. En el mismo informe se establece que dada la identidad de crédito de la aplicación en ambos ejercicios, el gasto plurianual es compatible con el Marco Presupuestario 2015-2017, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de noviembre de 2014.

Cuarto. Mediante Moción de la Concejala Delegada de Educación, se dispone la continuación de las actuaciones pertinentes para aprobar las nuevas bases que han de regir la convocatoria del cheque Univex para el curso 2015/2016 así como para convocar dichas ayudas.

Quinto. Se elabora la propuesta de gasto, por el importe correspondiente y que asciende a 100.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32600 48100, (Propuestas 2015/2540; ítems 2015/97340 y 2016/3410).

Sexto. Visto el informe del Servicio Fiscal del Gasto se reformula la propuesta que se eleva para adecuarla a la aplicación presupuestaria, resultante de la Modificación del Presupuesto aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2015 (21ª Modificación de Transferencia de Créditos a fin de adecuar la gestión del Presupuesto del Ayuntamiento a la Estructura de la Organización Municipal establecida por RA núm. 24, de 26 de junio, y RA núm. 30, de 3 de julio de 2015).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho



I. De conformidad con la Base 4º de ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria ME280/32600/48100 conceptuada “Transf. Premios, Becas, Pens, Estud, Investig.” y de conformidad con la Base 45ª de ejecución del citado Presupuesto, se incorpora propuesta de gasto en fase A por el importe necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la concesión de estas becas.

II. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se enmarca dentro del principio rector de estabilidad presupuestaria consagrado en el Artículo 135 de la Constitución Española de 1978 y desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Las Bases que se adjuntan se confeccionan de conformidad con la normativa establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión del cheque Univex para el curso 2015/2016, cuyo literal se transcribe a continuación:



AJUNTAMENT DE VALENCIA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DEL CHEQUE UNIVEX
DESTINADO A ALUMNADO UNIVERSITARIO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO

CURSO 2015-2016



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERA. OBJETO.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA.

TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

CUARTA. REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA.

QUINTA. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN.

OCTAVA. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE GLOBAL.

NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

DÉCIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

DUODÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DEL CHEQUE UNIVEX
DESTINADO A ALUMNADO UNIVERSITARIO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, señala como responsabilidad ineludible de los poderes públicos, la creación de las condiciones que permitan al alumnado su pleno desarrollo personal y profesional, así como su participación efectiva en los procesos sociales, culturales y económicos. Se contempla también como fin a cuya consecución se orienta el sistema educativo, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento. Elevar los niveles de educación actuales es una decisión esencial para favorecer la convivencia pacífica y el desarrollo cultural de la sociedad.

El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios constituye una de las claves en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria. En ese sentido, existen diversas iniciativas en este campo para el fomento de la movilidad del alumnado universitario que permite realizar parte de sus estudios en otros países.

La voluntad del Ayuntamiento de Valencia, en un mundo globalizado como el de hoy, es apoyar y fomentar la formación integral del alumnado universitario de la ciudad en el exterior, como inversión social y de futuro que redundará en beneficio de la sociedad valenciana. De ahí que, a través del Cheque Univex, establezca un programa de ayudas que mejore la participación de la población universitaria valenciana en los programas de movilidad para la realización de estudios universitarios en otros países, complementando así, económicamente, las becas que recibe con esta finalidad el alumnado de cualquier universidad, ya sea pública o privada, empadronado en la ciudad de Valencia.

Dentro de este planteamiento general, el Cheque Univex quiere ser la ayuda adicional que decida a universitarias y universitarios a completar los estudios de su carrera en el extranjero. Por ello, entre los criterios de concesión se prima el alumnado universitario que sea beneficiario de una beca del Ministerio de Educación o de la Generalitat Valenciana para la matrícula en sus universidades, junto a criterios académicos y del país de destino.



PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la concesión de ayudas complementarias, dirigidas al alumnado universitario empadronado en la ciudad de Valencia que participe en programas de intercambio académico con universidades extranjeras para el curso 2015/2016, en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 100.000 € que se hallan consignados en la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48100 denominada “Transf. premios, becas, pens, estud. investig.” de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el artículo 23.2. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, locales o de cualquier entidad financiera.

SEGUNDA. Naturaleza Jurídica

En todo lo no previsto en las presentes Bases Reguladoras le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa vigente.

TERCERA. Personas beneficiarias.

Tendrán la condición de personas beneficiarias de éstas ayudas el alumnado de centros universitarios públicos y privados, empadronado en la ciudad de Valencia y que haya sido becado para realizar estudios universitarios en otros países.

CUARTA. Requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda.

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Estar matriculadas durante el curso 2015/2016 en un centro universitario público o privado.
- b) Estar empadronadas en la ciudad de Valencia desde el inicio de los estudios universitarios.
- c) Ser español, española o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
- d) Ser beneficiarias de becas u otras ayudas oficiales para estudios en el extranjero durante el curso 2015/2016.
- e) Acreditar mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia.
- f) Acreditar mediante declaración responsable que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- g) Los beneficiarios de esta ayuda no podrán tener pendiente de justificar otra subvención anterior, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado.
- h) No hallarse incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre General de Subvenciones.

QUINTA. Formalización de la solicitud y plazo de presentación.

El modelo de solicitud estará disponible en la página web www.valencia.es y en las oficinas de información del Ayuntamiento de Valencia.

Las solicitudes se formularán mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, debidamente cumplimentado y firmado, presentándose en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, preferentemente en:

Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia:

- Plaza del Ayuntamiento, 1.
- Amadeo de Saboya, 13.

Registros de las Juntas Municipales de Distrito:

- Junta Municipal de Abastos (C/ Alberique, 18).



- Junta Municipal de Ciutat Vella (C/ Miguelete, 1).
- Junta Municipal de Russafa (C/ Matías Perelló, 5 y 7).
- Junta Municipal de Marítim (C/ Francisco Cubells, 58).
- Junta Municipal de Tránsits (C/ Conde Lumiares, Pza. Salvador Allende).
- Junta Municipal de Exposició (C/ Guardia Civil, s/n).
- Junta Municipal de Patraix (C/ Beato Nicolás Factor, 1).

No obstante, también podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por los procedimientos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para que la persona interesada pueda ejercer su derecho a obtener copia sellada de la solicitud y documentos que presente, deberá aportar dos copias de dicha solicitud, así como los documentos originales, al objeto de que le sea devuelta con el sello del registro de entrada de la oficina correspondiente.

SEXTA Documentación a adjuntar.

1. Para solicitar el Cheque Univex deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Solicitud normalizada de Cheque Univex debidamente cumplimentada. Dicho modelo podrá obtenerse en las Oficinas de Información Municipales o a través de la web municipal www.valencia.es.

b) Declaración responsable donde se acredite:

- No encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- No tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.
- Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- No haber obtenido subvenciones con anterioridad, para la misma finalidad, por



parte de otras administraciones públicas, que sean incompatibles con la ayuda solicitada.

Las universidades de pertenencia o en su defecto el alumnado, aportarán documento que acredite que la persona solicitante tiene la condición de beneficiaria de una beca o ayuda oficial para el curso 2015/2016 destinada a llevar a cabo estudios universitarios reconocidos en instituciones asociadas de otros países, concedida por la universidad pública o privada a la que pertenece; la correspondiente financiación asignada; indicación de los meses de estancia y del país de destino, así como los criterios de concesión establecidos en la base séptima apartados 1 y 2.

La Corporación Local podrá comprobar los datos de identificación personal de las interesadas e interesados, recabará los certificados acreditativos de empadronamiento en la ciudad de Valencia, así como los acreditativos de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia y dirigirse a las universidades para cualquier aclaración respecto a las notas del alumnado.

SÉPTIMA. Criterios de concesión.

El alumnado que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases será ordenado de acuerdo con la puntuación obtenida, resultante de la aplicación de los siguientes criterios:

1. La diferencia existente entre la nota media que conste en la certificación académica personal y la nota media del alumnado de la misma enseñanza que haya finalizado sus estudios en la misma universidad, relativas al curso académico concluido. La nota media se realizará sobre las asignaturas superadas por el alumnado de acuerdo con el sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE núm. 224, de 18/09/2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las enseñanzas universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En aquellas titulaciones en las que no haya finalizado sus estudios ninguna promoción del alumnado, la puntuación se obtendrá de la diferencia entre la nota media que conste en la certificación académica personal y la nota media del alumnado de su misma promoción.

2. Haber sido persona beneficiaria de una beca para la realización de estudios universitarios durante el curso 2014/2015, del Ministerio de Educación, de las convocadas



por la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, en la modalidad de estudios universitarios señalados en su artículo 3.2. a) y b) o de la Generalitat Valenciana, convocadas por la Orden 5/2015, de 9 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y normativa posterior relacionada con la citada Orden. El valor otorgado al alumnado que cumpla esta condición será de 1,5 puntos.

3. Cuando el país de destino no participe en el Programa Erasmus se obtendrá 1 punto adicional.

4. En el caso de que dos o más personas solicitantes obtengan la misma puntuación total, tendrá preferencia para optar a la ayuda, la persona cuya beca para realizar estudios en el extranjero tenga un importe mensual de inferior cuantía y, de persistir el empate, la que realice una estancia en el extranjero de mayor duración sobre la de menor duración. Si aun así resultase un empate, se aplicará la preferencia a la solicitud presentada en primer lugar en el Registro de Entrada Municipal.

5. El alumnado que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria y no resulte beneficiario en razón de la puntuación obtenida, podrá suplir las renunciaciones o revocaciones que entre las personas beneficiarias puedan producirse.

OCTAVA. Distribución del importe global.

El Servicio de Educación propondrá la distribución entre las personas solicitantes seleccionadas, del crédito disponible establecido en la base primera, atendiendo a la puntuación total obtenida por el alumnado beneficiario de la beca o ayuda oficial que se pretende complementar y en función del número total de meses de estancia en el extranjero para el curso 2015/2016.

El importe de la ayuda a conceder será de 100 € por mes de estancia en el extranjero.

NOVENA. Instrucción del procedimiento y resolución de la convocatoria.

El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en la Base 7ª, de conformidad a lo establecido



en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras dicha baremación, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del anuncio de publicación, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los listados se publicarán en la página web municipal.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará a la Junta de Gobierno Local, propuesta sobre la concesión así como posibles exclusiones por incumplimiento de lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

El Acuerdo deberá contener:

- a) El número de beneficiarios del Cheque Univex con indicación de nombre y apellidos, meses de estancia y el importe mensual concedido. Así mismo contendrá las causas de desestimación o exclusión del resto de solicitudes.
- b) El importe total de la subvención, señalando que la cantidad relativa al abono del 40% de la ayuda, a realizar tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada, estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias en el ejercicio 2016.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, si el acto fuese expreso. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses y se contará a partir del día



siguiente a aquel en que, de acuerdo con la normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Una vez concedida la ayuda no podrá ampliarse el número de meses. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

DÉCIMA. Pago y justificación.

1. El importe global de las ayudas se librará a cada persona beneficiaria de la siguiente forma: el 60 por ciento de su importe a la fecha de concesión y el 40 por ciento restante tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada. Dicha documentación será aportada por la universidad de pertenencia y, en su defecto, por el alumnado.
2. El Ayuntamiento de Valencia efectuará el ingreso en la cuenta bancaria señalada por la persona beneficiaria, cuyos datos necesariamente habrán de ser especificados en el escrito de solicitud de la ayuda, sin posibilidad de cambio posterior.

UNDÉCIMA. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. La universidad de pertenencia o, en su defecto, el alumnado beneficiario, presentarán a lo largo del año siguiente al de la convocatoria, un certificado global de la estancia como participantes en un programa de intercambio académico con universidades extranjeras, en el que se hará constar el centro, ciudad, país de destino, duración de la estancia y fecha de finalización de la misma.



2. La aceptación de la ayuda por parte del alumnado beneficiario implica la de las normas fijadas en las presentes bases reguladoras, así como las señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas que sean de aplicación.
3. El alumnado beneficiario de esta ayuda se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Si de los estudios derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, la autora o autor deberá hacer constar la ayuda financiera a través del programa UNIVEX, al Ayuntamiento de Valencia y al Centro Universitario correspondiente.

DUODÉCIMA. Infracciones y sanciones

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

Quedará sin efecto la concesión del cheque, previa audiencia a la persona interesada, cuando no se realizara la actividad que motivó la concesión, cuando dejen de reunirse los requisitos que se exigieron o cuando se incumplieran, sin causa justificada o de fuerza mayor las condiciones establecidas en la convocatoria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía que determine el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se den los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Dicho reintegro se realizará mediante el correspondiente ingreso en las Arcas Municipales, para lo cual, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención



que ha de ser reintegrado al Ayuntamiento de Valencia.

El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. Publicación de las Bases.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, quedando expuestas en la web municipal



Segundo.- Convocar para el curso 2015/2016 el cheque Univex con arreglo a las citadas Bases al objeto de complementar las becas o ayudas oficiales que recibe el alumnado universitario de la ciudad de Valencia a fin de participar en programas de intercambio académico con universidades extranjeras.

Tercero.- Publicar tanto las Bases como la Convocatoria en el Boletín de la Provincia de Valencia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación; anuncio que quedará expuesto también en la página web (www.valencia.es) del Ayuntamiento de Valencia.

Cuarto.- Autorizar un gasto de 100.000,00 euros para atender los pagos del cheque Univex, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48100, (Propuesta 2015/2540; items 2015/97340 y 2016/3410), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2016."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2011-001360-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte de festes i commemoracions per a persones majors.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2011, se adjudicó el contrato para el servicio de Gestión y Ejecución de Fiestas y Conmemoraciones para Personas Mayores, a la mercantil Viajes Transvía Tours, S.L., por la cantidad de 652.847,55 € (incluido IVA del 18%), por un plazo de tres años (del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014), pudiendo prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos, siempre que así lo manifiesten expresamente las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la LCSP, con una antelación mínima de seis meses respecto a la fecha de finalización del plazo o su prórroga.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2012, se rectifica el IVA aplicable, siendo el IVA del 21% desde el 1 de septiembre de 2012.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 11 de julio de 2014, aprueba la primera prórroga del contrato.

Solicitada la segunda prórroga por la mercantil Transvía Tours, SL, la Sección de Personas Mayores en su informe de fecha 21 de mayo de 2015 considera procedente y necesario aprobar la segunda prórroga por un año, que comprende del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, debiendo aprobar el gasto necesario para atender los pagos de dicha prórroga.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de la Ley reguladora del Régimen Local, aplicándole en esta materia el régimen transitorio establecido en la disposición transitoria Segunda de la citada Ley 27/2013, en la que se dispone que con fecha 31 de diciembre de 2015,

las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y reinserción social. En este plazo las Comunidades Autónomas, habrán de asumir la cobertura inmediata de dicha prestación, sin perjuicio de la posibilidad de las Comunidades Autónomas la deleguen en los municipios, diputaciones provinciales o entidades equivalentes.

A la vista de lo anterior y en el caso de que la Comunidad Autónoma asuma, en los términos de la citada Disposición transitoria, la titularidad de las competencias en materia de Servicios sociales durante la vigencia de la presente prórroga del contrato que nos ocupa, éste se resolverá sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratista.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la segunda prórroga por un año del Contrato para el servicio de Gestión y Ejecución de Fiestas y Conmemoraciones para Personas Mayores, solicitada por la adjudicataria, TRANSVÍA TOURS, SL, CIF B46178364, que comprende del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. En el caso de que la Comunidad Autónoma asuma, en los términos de la Disposición transitoria Segunda de la Ley 27/2013, la titularidad de las competencias en materia de Servicios sociales durante la vigencia de la presente prórroga, el contrato se resolverá sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratista.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 229.138,68 € (189.370,81 € más 21% de IVA 39.767,87 €), para atender los pagos de la anualidad que comprende la prórroga del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, propuesta 15/2430, ítem 16/3380.

Tercero.- El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para el ejercicio del 2016 autoricen el respectivo Presupuesto."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2012-003328-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la factura del conveni de col·laboració firmat amb l'Il·lustre Col·legi d'Advocats de València per a la prestació del servici d'orientació jurídica en la ciutat.	

"De conformidad con el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia para la prestación del servicio de Orientación Jurídica, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 11 de mayo de 2012, con una vigencia inicial de 2 años, de 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2014, prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6/06/2014, desde el 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.

La facturación correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2014, tuvo entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2014, por lo que tuvo que tramitarse el Reconocimiento de Obligación de las mismas con cargo al Presupuesto que el citado



contrato tenía dispuesto en el año 2015, (AÑO/NUM. PROP: 2014/2201 AÑO/NUM. ITEM GASTO: 2015/3630), como consecuencia de lo expuesto, resulta que no existe crédito suficiente para la factura de junio de 2015, que asciende a 1.967,68 €.

De conformidad con lo establecido en la Base 37.2 b de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015, se tramita en el correspondiente expediente el reconocimiento de obligación de la factura nº. 6/15S, del Colegio de Abogados, de fecha 30/06/2015 por importe de 1.967,68 €.

Se adjunta Moción de la concejala de Servicios Sociales, en la que se propone la aprobación por la Junta de Gobierno Local del reconocimiento de obligación y abono de la factura del mes de junio del Colegio de Abogados, correspondiente al servicio de orientación jurídica, por importe de 1.967 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799.

El Jefe de Servicio de Bienestar Social e Integración, concedor de la situación, avalada por los acuerdos de adjudicación y continuidad del contrato, dio instrucciones para continuar la prestación del Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El marco regulador está constituido por el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2014, en particular la Base 37.2) atribuyendo a la Junta de Gobierno Local la competencia para reconocer la obligación de un gasto producido en el propio ejercicio económico, sin que haya estado legalmente autorizado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor del Colegio de Abogados de la ciudad de Valencia, CIF.- Q4663001H, por importe de 1.967,68 €, que corresponde a la factura nº. 6/15S, de fecha 30/06/2015, por los servicios prestados dentro del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia para la prestación del servicio de orientación jurídica y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150-23100-22799. Propuesta 2015/3600, ítem 2015/133240, documento de obligación 2015/14840."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000197-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb Creu Roja Espanyola per al desenvolupament del programa 'Promoció de l'èxit escolar de xiquets i xiquetes en dificultat social'.		

"El expediente se inicia mediante Moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, vista la solicitud formulada por la Cruz Roja y el informe favorable a la aprobación y suscripción



de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cruz Roja Española para el desarrollo del programa “Promoción del éxito escolar de niños y niñas en dificultad social” emitido por la Sección de Gestión de Programas y Centros.

Es competencia de la Administración local la actuación en la infancia en situación de riesgo, definida en nuestro ordenamiento jurídico como aquella en la que, a causa de circunstancias personales o familiares del menor, o por influencia de su entorno, se ve perjudicado su desarrollo personal o social, de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamenta la declaración de desamparo y la asunción por la Generalitat de la tutela por ministerio de la Ley, se precisa la intervención de las Administraciones competentes, a través de los distintos servicios de apoyo a la familia y al menor.

Es deber de la Administración pública diseñar y articular aquellas acciones que den respuesta a estas nuevas y cambiantes problemáticas sociales que provocan que niños y niñas puedan verse inmersos en procesos de desadaptación o exclusión social no deseados, procurando una mayor estabilidad personal, calidad de vida, autonomía y bienestar tanto para ellos como para sus familias, eliminando al máximo los obstáculos o dificultades que directamente les afecten.

La ejecución del presente Convenio no comporta gasto para el Ayuntamiento de Valencia por lo que no procede la fiscalización previa por parte del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cruz Roja Española para el desarrollo del programa “Promoción del éxito escolar de niños y niñas en dificultad social”, con el texto que se aporta como anexo.

Segundo.- Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales, D^a. Consol Castillo Plaza, para la firma del presente convenio."



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

En la ciudad de Valencia, a ... de de 2015

REUNIDOS:

De una parte Consol Castillo Plaza, Concejala de Servicios Sociales, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte Don., en su calidad de Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española en Valencia, con domicilio social en C/Flora, 7 y N.I.F.....

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con que intervienen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de de y, en su virtud,

EXPONEN

- I. La Constitución Española establece en su Título I, artículo 27 el Derecho de todos a la educación.
- II. Que Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público que tiene entre sus fines la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, actividades para las que promueve la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

Que entre los fines de la Institución, se encuentra la colaboración con entidades que permitan, entre otras, la realización de acciones conjuntas dirigidas a la promoción de hábitos y comportamientos solidarios, difusión de la actividad del voluntariado, educación en valores y otras acciones dirigidas a fomentar y difundir la actividad de Cruz Roja Española entre los colectivos más vulnerables y la sociedad en general.



Que la participación del Voluntariado de Cruz Roja es fundamental para facilitar la implicación de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo educativo de los menores más necesitados.

- III. Al Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, le corresponde potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia, promover acciones encaminadas a prevenir, evitar y atender las situaciones de riesgo que afectan a la infancia y la adolescencia, garantizando su desarrollo personal y su integración social, coordinar acciones de apoyo a la familia, diseñar y aplicar políticas de protección social específicas dirigidas a la prevención y atención de las situaciones de riesgo social leve, moderado y grave que puedan afectar a menores del municipio.

Este Ayuntamiento tiene interés en mantener y ampliar en su territorio el programa "Promoción del éxito escolar de niños y niñas en dificultad social", cuyos objetivos principales son: facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, dar apoyo a los niños y niñas en su proceso de sociabilización y maduración en un entorno de educación no formal, la prevención de conductas originadas por inadaptación y la creación de espacios de relación y comunicación, a través de la adaptación y dinamización de espacios en horario extraescolar.

Por todo lo expuesto ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de Valencia, para la realización del Programa "Promoción del éxito escolar de niños y niñas en dificultad social".

Constituye la finalidad de este programa la atención en horario extraescolar a menores pertenecientes a familias con problemas de conciliación de la vida familiar y laboral, preferentemente aquellas con mayor vulnerabilidad social, favoreciendo el desarrollo de los niños y niñas y reforzando la labor educativa que realiza el colegio, en aquellas materias en las que encuentran una mayor dificultad. Para ello se facilitarán recursos como material escolar (si fuera necesario) y se planificarán actividades lúdico-educativas adaptadas a sus edades y características.

SEGUNDA.- Las acciones a desarrollar por Cruz Roja respecto al Programa "Promoción del éxito escolar de niños y niñas en dificultad social", se realizarán en el Colegio Público Municipal Fernando de Los Ríos y en el Colegio Público "Comunitat Valenciana" de la ciudad de Valencia y están relacionadas con los siguientes aspectos:



- Participación de Voluntariado realizando acciones como monitores/as, para reforzar la labor educativa, mediante técnicas y hábitos de estudio, realizando los niños las tareas escolares, y colaborando así en la mitigación del fracaso escolar.
- Aportando determinado material que se estime conveniente para las actividades dirigidas, de ocio y tiempo libre. Proporcionando un programa de actividades de dinamización que podrán ser aplicadas en el aula.
- Aportando material escolar, si fuera necesario, como: libros de lectura, libretas, lápices, folios, o rotuladores.
- Aportando una merienda saludable para los niños y niñas que participan en el Programa, en aquellos casos en los que sus familias no se la pudieran proporcionar.
- Presentación a la Delegación de Bienestar Social e Integración de una memoria una vez finalizado del proyecto.

En el aula, donde se realicen las actividades, aparecerán los elementos gráficos y soportes de difusión de Cruz Roja, tales como las campañas realizadas por la Institución e información que se considere relevante en relación al Programa.

El contenido de las meriendas estará adaptado a las necesidades nutricionales de la infancia y se ajustará a las normas higiénicas y sanitarias que le sean de aplicación.

En el Anexo I al presente convenio, se recoge de forma concreta:

- Aportación de Cruz Roja en cuanto a voluntariado y recursos materiales.
- Períodos de actividad previstos, con detalle de horarios y frecuencia.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Valencia se compromete respecto al Programa "Promoción del éxito escolar de niños y niñas en dificultad social" a:

- Proporcionar los espacios adecuados según los estándares establecidos por Cruz Roja. Estos espacios donde se desarrollarán las actividades tendrán una superficie aproximada entre 40 m² y 60 m².
- Asumir el coste del mantenimiento de dichos espacios, así como del mantenimiento y los suministros generales y la limpieza de los espacios destinados a "Promoción del éxito escolar de niños y niñas en dificultad social".
- Seleccionar a los niños y las niñas participantes en el Programa, resultado del acuerdo entre cada centro escolar y los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS) Quatre Carreres y Campanar, priorizando la asistencia de menores en situación de riesgo, procedentes de familias vulnerables con dificultades socio-familiares, con especiales dificultades de integración escolar



y/o con problemas de conciliación de la vida laboral y familiar.

CUARTA.- Las partes acuerdan que, para la implementación, seguimiento y evaluación del programa descrito en las cláusulas anteriores, se constituirá una comisión de seguimiento, en la fecha de la firma de este documento.

La Comisión estará integrada por dos personas del Ayuntamiento de Valencia, la Jefatura del servicio de Bienestar Social e Integración y la Jefatura de la Sección de Programas y Centros y dos personas a designación de Cruz Roja Española, los cuales arbitrarán de común acuerdo su régimen de funcionamiento.

Corresponderá a la Comisión, entre otras funciones:

- Coordinación para la implementación del Programa.
- Concreción y coordinación de las actividades que las integran.
- Establecimiento del número de personas que podrán ser beneficiarios de los mismos.
- Concreción de los espacios físicos en que se llevará a cabo la implementación de los Programas.
- Seguimiento de la implementación del Programa.
- Evaluación de los resultados del mismo.
- Acordar la renovación de equipos, programas y cualquier otro material necesario.

Durante la vigencia del Convenio, la comisión de seguimiento se reunirá periódicamente, a requerimiento de cualquiera de las partes, a fin de programar las actuaciones que se llevarán a cabo.

QUINTA.- En los elementos de difusión del presente convenio así como de las actuaciones incluidas en el mismo, aparecerá la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en la forma que se acuerde entre las partes.

SEXTA.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el comienzo del curso escolar 2015/2016 hasta su finalización, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, hasta un máximo de dos cursos académicos –de septiembre a junio-.

SÉPTIMA.- El personal, en su caso, dedicado por Cruz Roja Española a la ejecución de este Convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Valencia.

OCTAVA.- Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el Decreto



2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NOVENA.- Las instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sostenimiento al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa de este Convenio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Concejala Delegación
Servicios Sociales

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Presidente del Comité Local de
Cruz Roja en Valencia

Consol Castillo Plaza

.....

Ante mí,
Secretario del Ayuntamiento de Valencia

Hilario Llavador Cisternes



Anexo I

Al Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y Cruz Roja Española.

Primero. El presente Anexo recoge los detalles previstos para el curso académico 2015-2016 en el Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Promoción del éxito escolar de niños y niñas en dificultad social".

Segundo. Durante el año académico 2015-2016, el convenio se concretará en la actuación sobre:

- 1 aula, cuyas instalaciones se ubican en el Colegio Público Municipal Fernando de Los Ríos, sito en la calle Joaquín Benlloch, 33 - 35, de la ciudad de Valencia.
- 1 aula, cuyas instalaciones se ubican en el Colegio Público "Comunitat Valenciana", sito en la Avda Pio XII 34, de la ciudad de Valencia.
- 2 grupos, uno en cada colegio, de un número máximo de 20 niños/as con edades comprendidas entre los 6 y 12 años, siendo 40 menores el total de beneficiarios
- 2 acciones por semana en cada colegio, con una duración estimada cada acción de 2 horas máximo, a partir de la finalización de la jornada escolar.

Tercero. Por parte de Cruz Roja Española se aportarán los siguientes recursos:

- Un equipo entre 10 y 20 voluntarios/as de Cruz Roja, con capacitación adecuada para la realización de la actividad prevista.
- En cuanto a material escolar, se aportará el material necesario para la realización de la actividad.
- En cuanto a material de actividades para ocio y tiempo libre, se aportará el material necesario para la realización de la actividad.
- En cuanto a la alimentación de los/as niños/as participantes durante la realización de la actividad, Cruz Roja aportará alimentos a modo de merienda a los dos grupos hasta un total de 40 meriendas, que se concreta en lo siguiente: zumo y bocadillo o similar.



36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000371-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Associació Sercoval.		

"En cumplimiento de la Base 37.2 b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV15-0377 de fecha 31.07.2015 por un importe de 47.771,15 €, presentada por ASOCIACIÓN SERCOVAL el 31/07/2015 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de julio de 2015 del contrato de Gestión del Centro de Día para Discapacitados Intelectuales "Fuente San Luis", adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2010 y formalizado el 25/05/2010, por el plazo de dos años, y posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno Local en fecha 11/04/2014 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de formalización, se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/2015, tramitándose en expediente nº. 02201/2014/595.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de ASOCIACIÓN SERCOVAL, CIF G96417381, adjudicataria del contrato de servicio de Gestión del Centro de Día para Discapacitados Intelectuales "Fuente San Luis", del importe de 47.771,15 € (exento de IVA art. 20.3.a) Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. FV15-0377 de fecha 31.07.2015 (julio 2015), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2015 (Propuesta 2015/3597, ítem 2015/133210, documento obligación 2015/14822, relación documento de obligación 2015/3517)."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000372-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Associació Alanna.		

"En cumplimiento de la Base 37.2 b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 41/2015 de fecha 31.07.2015 por un importe de 31.719,73 €, presentada por ASOCIACIÓN ALANNA el 31.07.2015 en el Registro Electrónico de Facturas.



La factura corresponde al mes de julio de 2015 del contrato para la prestación del servicio de Ejecución de Medidas Judiciales en Medio Abierto con Menores, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/2011 y formalizado el 31/05/2011, por el plazo de dos años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 15/05/2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02201/2015/78.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato de servicio de Ejecución de Medidas Judiciales en Medio Abierto con Menores, del importe de 31.719,73 € (exento de IVA art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. 41/2015 de fecha 31.07.2015 (julio 2015), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2015 (Propuesta 2015/3598, ítem 2015/133220, documento de obligación 2015/14823, relación documento de obligación 2015/3518)."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000229-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures del Servici.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

29/05/2015 y 10/06/2015: Informes- Memorias justificativas, de la Técnico AEDL y del Jefe del Servicio de Empleo y Emprendimiento, en el que se hace constar la presentación al cobro por parte de la empresa QUIRUMED, SL, de la factura FV1520074 de fecha 26/03/2015, registrada de entrada el 20/05/2015, cuyo importe asciende a 4.837,85 €, IVA incluido, correspondiente a suministro de material didáctico de primeros auxilios; así como la factura 0092206140 de fecha 27/05/2015 emitida por EL CORTE INGLÉS, SA, registrada de entrada el 28/05/2015, cuyo importe asciende a 3.361,10 €, IVA incluido, correspondiente a suministro de material didáctico deportivo, indicando asimismo que las facturas relacionadas, se



corresponden, todas ellas, al suministro de material didáctico para la acreditación de la especialidad formativa Animación físico-deportiva y recreativa, en el Centre d'ocupació i formació Lleons.

08/07/2015: El Servicio Municipal de Empleo y Emprendimiento formula propuesta de gasto.

05/08/2015: Moción del Concejal Delegado de Formación y Empleo impulsando la tramitación del presente "Reconocimiento de la Obligación".

31/08/2015: Informe del Servicio Fiscal Gastos.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- La doctrina jurisprudencial del "enriquecimiento injusto" tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2.- El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica".

3.- La Base 37ª.2b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el "Reconocimiento de la Obligación" derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación de pago y abonar la Factura nº. FV1520074, de fecha 26/03/2015, emitida por la mercantil Quirumed, SL, con CIF B97267405, por importe de cuatro mil ochocientos treinta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (4.837,85 €), IVA incluido, en concepto de suministro de material didáctico de primeros auxilios para la acreditación de la especialidad formativa Animación físico-deportiva y recreativa, en el Centre d'ocupació i formació Lleons.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria IF650 24100 22199, Propuesta de Gasto nº. 2015/02530, Ítem de Gasto 2015/103900, por el total importe de 4.837,85 €, IVA incluido.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación de pago y abonar la Factura nº. 0092206140, de fecha 27/05/2015, emitida por la mercantil El Corte Inglés, SA, con



CIF A28017895, por importe de tres mil trescientos sesenta y un euros con diez céntimos (3.361,10 €), IVA incluido, en concepto de suministro de material didáctico deportivo para la acreditación de la especialidad formativa Animación físico-deportiva y recreativa, en el Centre d'ocupació i formació Lleons.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria IF650 24100 22199, Propuesta de Gasto nº. 2015/02530, Ítem de Gasto 2015/104040, por el total importe de 3.361,10 €, IVA incluido."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02410-2015-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES.- Proposa aprovar un reajustament de crèdit de la proposta de gasto aprovada per la Junta de Govern Local de 17 d'abril de 2015.		

"Siendo que en fecha 5 de junio fue adjudicada provisionalmente la contratación del servicio de Asistencia Sanitaria, Vigilancia, Salvamento y Socorrismo en las playas de Valencia, cuyo comienzo estaba previsto para el mes de abril de 2015, habilitando a Cruz Roja, al haber sido declarada la emergencia de dicha contratación, para el inicio de la prestación el día 6 de junio.

Habiéndose procedido mediante Resoluciones números 237-L, de 25 de marzo, y 325-L, de 29 de abril de 2015, a efectuar contratación menor con Cruz Roja Española para la prestación de dichos servicios imprescindibles durante la Semana Santa y los fines de Semana de Mayo en temporada extraordinaria de baño, con un coste de 3.974,60 € y 9.325 €, respectivamente, y siendo que tal y como informa la Intervención Municipal en la nueva propuesta de gasto realizada como consecuencia de la modificación del Presupuesto por adecuación de la codificación orgánica se ha aplicado ya la baja al crédito autorizado para este año, se modifica la anterior propuesta en el sentido indicado y de la siguiente forma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Realizar un reajuste de los créditos presupuestarios existentes, liberando la cantidad de 13.299,6 € de la propuesta de gasto num. 2015/3221, ítem 2015/125420 que asciende a 1.093.656,94 €, (anteriormente 2015/834, ítem 2015/36080 por 1.144.851,11) tras la adecuación de la codificación, correspondiente al gasto que supone la prestación del servicio durante los meses de abril y mayo de 2015 y su traslado a la aplicación presupuestaria FZ920 17230 22799.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente a los meses de abril y mayo de 2017, fecha en la que finalizará el segundo año de contratación, que aplicada la baja de 3,31% sería de 12.859,39 € (13.299,6 € menos 440,21 €), habiéndose formulado propuesta de gasto 2015/2963, ítem 2017/1500, quedando condicionado a la existencia de crédito correspondiente."



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2015-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa desestimar la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la situada a l'avinguda de Burjassot.		

"HECHOS

Primero.- *****, en representación de *****, mediante escrito de 24 de junio de 2015 anuncia el propósito de iniciar expediente de justiprecio de un inmueble sito en la avenida Burjasot, nº. *****, del que al parecer es propietario su representado.

Segundo.- La OTE en fecha 27 de julio de 2015 informa que la total superficie del inmueble solicitado de expropiación forma parte del ámbito vial de servicio de cesión obligatoria de la parcela colindante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), establece que podrán solicitar la expropiación los propietarios de terrenos: *"cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, ..."*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar la solicitud de *****, de expropiar la parcela sita en la avenida Burjasot, nº. *****, al formar dicha parcela parte del ámbito vial de servicio de cesión obligatoria de la parcela colindante, supuesto expresamente excluido en el art. 104 LOTUP para solicitar la expropiación por ministerio de la ley."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2001-000207-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 370-I, de 28 de març de 2014.		

"HECHOS

Primero.- Por Resolución nº. U-7003, de fecha 19-11-02, se concede licencia a D. ***** para rehabilitación de edificio plurifamiliar en C/ *****, nº. *****.



Segundo.- Por Dña. *****, en representación de la Comunidad de Propietarios C/ *****, nº. *****, se solicita en fecha 18-07-06, licencia de ocupación del edificio plurifamiliar situado en la C/ *****, nº. *****.

Tercero.- Se emite informe técnico preceptivo en fecha 31-10-06, resultando lo siguiente en relación con el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y demás normativa de aplicación:

“Realizada inspección por personal adscrito a tal unidad, en fecha 28 de septiembre de 2006, se ha podido comprobar que las obras han sido realizadas ajustándose a los términos de la licencia concedida, tanto en materia urbanística como de prevención de incendios”.

Cuarto.- Por el Servicio de Obras de Infraestructura - Control Actividad Urbanizadora Privada, se realiza informe en fecha 30-09-13, en el que literalmente se indica:

“Habiendo solicitado actualización de los informes emitidos en relación a la obra urbanizadora, sigue pendiente de subsanar lo informado en anteriores fechas por la Sección de Aguas del Servicio Ciclo Integral del Agua, según el informe de fecha 20 de septiembre de 2013, cuya copia se adjunta, por lo que se considera que no procede conceder la licencia de primera ocupación”.

El informe del Servicio Ciclo Integral del Agua, de fecha 20-09-13, básicamente indica que no se ha abonado la “aportación por extensión de red”, tal como se requería en los informes emitidos por la Sección de Aguas de fechas 15/12/11, 21/03/07, 16/07/07 y 21/03/07.

Quinto.- Dicho informe se comunica y concede audiencia al interesado, previamente a resolver sobre la denegación de la licencia de ocupación en fecha 23-10-13 (acuse de recibo 04-11-13), no habiendo presentado el interesado nueva documentación.

Sexto.- Por Resolución nº. 370-I, de fecha 28-03-14, se deniega a la Comunidad de Propietarios C/ *****, nº. *****, licencia de ocupación del edificio plurifamiliar sito. en dicho emplazamiento.

Séptimo.- Por D. *****, en representación de la Comunidad de Propietarios C/ *****, nº. *****, se presenta recurso de reposición en fecha 07-08-14, en el que alega que según la LOFCE (art. 33.5), decreto de la Generalitat Valenciana nº. 161/89 y, especialmente la Ley Valenciana nº. 8/2004 (art. 35), en viviendas rehabilitadas con promoción pública y en el caso de contar con calificación definitiva (como es el caso) no hace falta licencia de ocupación ya que ésta es sustituida por dicha calificación autonómica, que en todo caso puede ser solicitada por el Ayuntamiento a la Generalitat Valenciana, obteniéndose con ello el derecho al suministro de servicios, adjuntado copia compulsada de la calificación definitiva de la Generalitat Valenciana del edificio C/ *****, nº. *****.

Octavo.- Por decreto de fecha 27-10-14 se requiere a D. *****, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la C/ *****, nº. *****, copia del acta de la comunidad donde conste tal representación, la cual es entregada en fecha 12-01-15.

Noveno.- En fecha 30-01-15, por el Servicio de Obras de Infraestructura - Control Actividad Urbanizadora Privada, se emite informe, previa solicitud, informando en los mismos términos que en fecha 30-09-13.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los hechos relatados le son de aplicación los artículos que se citan:

Primero.- Visto el recurso presentado, el motivo de impugnación no debe ser admitido ya que del tenor literal del artículo 33.5 de la Ley 3/2004 de Ordenación y Fomento de la calidad de la edificación se extrae que “...*En el caso de viviendas protegidas de nueva construcción, la cédula de calificación definitiva sustituirá a la licencia de ocupación cuando se trate de la primera transmisión de la vivienda*”. En el presente caso se debe entender que las obras no han sido de nueva construcción sino de rehabilitación, con cambios de distribución de viviendas.

Segundo.- Además, se hace constar que tal y como se le viene indicando al interesado desde la concesión de la licencia de obras, en materia urbanizadora se deben cumplir todos los requisitos municipales, y en materia de abastecimiento de agua no se han cumplido todas sus obligaciones.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Quinto.- Asimismo al impugnarse la Resolución I-370, de 28 de marzo de 2014, corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del recurso, en virtud de los artículos 52.2.a) y 127.1.e) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, relacionado con el artículo 13.2.c) de la LRJPAC.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición presentado por la Comunidad de Propietarios C/ *****, nº. *****, contra la Resolución nº. 370-I, de fecha 28-03-14, por la que se deniega la licencia de ocupación a dicha comunidad, declarando la misma ajustada a Derecho."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-08001-2015-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC.- Proposa aprovar l'inici dels tràmits per a l'elaboració del Pla d'Adaptació al Canvi Climàtic de la ciutat de València.	

"Primero.- Vista la moción presentada por el Concejal Delegado de Energías Renovables y Cambio Climático, se propone que se inicien los trámites para la contratación de una entidad que elabore el Plan de Adaptación al Cambio Climático para la ciudad de Valencia.

Segundo.- El objetivo es adoptar las medidas y actuaciones necesarias para permitir, no sólo la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, sino también lograr la resiliencia de la ciudad frente al Calentamiento Global y a los posibles efectos del Cambio Climático.

Tercero.- A finales de 2014 el Ayuntamiento de Valencia firmó en Bruselas la adhesión de la ciudad al Pacto de los Alcaldes por la Adaptación (Mayors Adapt) con el objetivo de establecer un conjunto de estrategias que nos preparen, tanto frente a los actuales efectos como a los previsibles en el futuro.

Cuarto.- Con la firma de esta adhesión, la ciudad de Valencia se comprometió voluntariamente a adoptar medidas locales de adaptación, así como actuaciones de concienciación ciudadana y elaborar un Plan transversal de adaptación de la ciudad al Cambio Climático para prepararnos y hacer frente a sus consecuencias.

Quinto.- Las Administraciones Locales, en el marco de sus competencias, deben de ser las primeras impulsoras de cualquier medida que mantenga la calidad de vida de sus ciudadanos y mejore la capacidad de adaptación del municipio respecto al suministro de agua, a la gestión de riesgos asociados, a la sanidad, a la protección del medio ambiente y la protección civil, entre otras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La contratación se regulará según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- Según establece el art. 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios velarán por la Protección del Medio Ambiente, entre otros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Se propone que se inicien los trámites para contratar a una entidad que elabore un Plan de Adaptación al Cambio Climático para la ciudad de Valencia, que aporte soluciones a los posibles problemas que puedan estar asociados a los fenómenos del cambio climático, que permita un desarrollo urbano sostenible y que estimule la innovación en la lucha contra el calentamiento global, al tiempo que contribuya a fomentar la participación ciudadana en la



elaboración del Plan, contemplando, asimismo, su actualización cada dos años, tal y como establece el Pacto de los Alcaldes por la Adaptación (Mayors Adapt), firmado en Bruselas por este Ayuntamiento en octubre de 2014."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-C1509-2015-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de l'octau tinent d'alcalde sobre reurbanització de la 2a fase dels carrers de Sant Vicent Màrtir, del Periodista Azzatti i de Padilla.	

"L'Ajuntament de València iniciarà l'execució de les obres de reurbanització en el carrer Sant Vicent, en el tram comprés entre l'avinguda M^a. Cristina i el carrer Periodista Azzati, finançat a càrrec del Pla Especial de Suport a la Inversió Productiva en Municipis de la Comunitat Valenciana, creat per mitjà del Decret Llei 1/2009, de data 20 de febrer del Consell.

L'objecte de les referides obres és la renovació d'infraestructures i paviments, així com la millora de l'accessibilitat i l'eliminació de barreres urbanístiques en compliment del que disposa la normativa vigent relativa a la previsió d'accessibilitat del ciutadà en l'entorn urbà.

El carrer Sant Vicent constitueix una de les principals vies de la ciutat, i en el tram que transcorre per l'entorn de la plaça de l'Ajuntament no es tenien referències d'actuacions globals de reurbanització, i no obstant això sí s'havia actuat en carrers confrontants, per tal motiu es va sol·licitar finançament a la Generalitat Valenciana per a escometre les obres de reurbanització referides.

L'actuació actual de reurbanització del carrer Sant Vicent, en el tram comprés entre l'avinguda M^a. Cristina i el carrer Periodista Azzati, hauria de completar-se amb el projecte d'obres de reurbanització del carrer Sant Vicent des del carrer Periodista Azzati fins a la plaça de Sant Agustí, així com dels carrers Periodista Azzati i Padilla. Tot això a fi a donar una solució de continuïtat urbanística, configurant un projecte unitari i coherent amb els principis d'accessibilitat universal i de mobilitat sostenible, posant a disposició dels ciutadans un espai urbà adequat per al trànsit de vianants, lliure de barreres urbanístiques, i en plena cohesió amb la trama urbana de la ciutat.

De conformitat amb la moció subscripta per l'octau tinent d'alcalde, la Junta de Govern Local acorda:

Únic.- Encarregar al Servei d'Obres d'Infraestructura les gestions necessàries perquè es duguen a terme les obres de reurbanització del tram del carrer Sant Vicent des del carrer Periodista Azzati fins a la plaça de Sant Agustí, així com dels carrers Periodista Azzati i Padilla, que tindran un cost aproximat de 810.000,00 €."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-C1509-2015-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de l'octau tinent d'alcalde sobre modificació puntual del PGOU per a l'ampliació del CP Primer Marqués del Túria.	

"El CP Primer Marqués del Túria ubicat en el carrer de Galícia del barri de Mestalla disposa de dos línies i té una matrícula de 330 alumnes, ocupant a penes una parcel·la de 1.600 m².

L'ampliació del centre perquè els alumnes disposen d'un espai lliure major, milloraria sens dubte les instal·lacions d'este col·legi públic.

L'única parcel·la escolar disponible en el planejament per a un futur seria la prevista en l'ATE del València CF, prevista per a centre de secundària i institut a què adscriure els centres públics del districte que corresponguen.

Tenint en compte que l'única possibilitat de millorar la parcel·la del CP Primer Marqués del Túria és ampliant el seu espai lliure en detriment del viari del carrer Galícia que té un ample de 20 m, es proposa una modificació puntual del PGOU que permeta al centre disposar de millors instal·lacions, quedant l'esmentat carrer de vianants amb l'ample de 12 m. que exigeix la normativa del PGOU, destinant la resta a sòl escolar, la qual cosa permetrà incrementar la seua parcel·la en aproximadament 300 m², un 20 % més que l'actual.

De conformitat amb la moció subscripta per l'octau tinent d'alcalde, la Junta de Govern Local acorda:

Únic.- Encarregar al Servei de Planejament la modificació puntual del PGOU per a ampliar el CP Primer Marqués del Túria."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels dèset punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.



45. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000943-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa aprovar modificacions de crèdits del Capítol I.	

"Vist l'informe de la Secció de Règim Econòmic del Servei de Personal que obra en el corresponent expedient, en relació a la necessitat de suplementació de crèdit en les aplicacions que consten en l'Annex a la Moció impulsora del coordinador de l'Àrea de Govern Interior, instant l'inici d'actuacions amb vista a efectuar modificació per transferència interna entre aplicacions pressupostàries, i de conformitat amb el que disposa la Base octava i novena, punt tercer de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal per a 2015 de l'Ajuntament de València, aprovades en aplicació del que disposa l'article 179 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de l'article 40 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril.

Vista la transferència de crèdits que implica la Moció que obra en l'expedient, es procedix, a la regularització de crèdit necessari en totes les àrees de gasto de Capítol I per un import total de 223.000,00 EUR, derivat de la implantació del nou sistema de gestió econòmica de gasto de personal, pel que efectue retenció inicial dels crèdits habilitats en el Capítol I d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció incial, corresponent al gasto previst derivat de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2015 que presta els seus servicis en esta Corporació, així com d'aquells lloc vacants dotats de crèdit, derivat de la pròpia gestió de personal, s'evidencia l'existència de crèdit disponible en el total del Capítol I per a atendre part dels gastos pendents de tramitació per al seu reconeixement de l'obligació i abonament informats en l'informe previ de la Secció de Règim Econòmic adjunt a la Moció impulsora, no obstant el crèdit es troba disponible en àrees de gasto distintes en què es requereix l'existència de crèdit necessari per a atendre els mateixos, sense que en cap moment la transferència de crèdits altere la quantia total del Pressupost de Gastos del Sector CC100, ni la mateixa cause en este moment detriment en el funcionament del Servei.

Que les baixes que s'ofereixen en la present modificació de crèdits deriven essencialment, en les aplicacions econòmiques i funcionals que consten en l'annex a l'esmentada moció, de retribucions bàsiques i complementàries de les economies que s'han produït per llocs vacants per baixes maternals, jubilacions, reduccions de jornades, llicència sense sou, descompte del pagament per incapacitat temporal produïdes en els mesos de gener a abril, el gasto dels quals es trobava a 1 de gener autoritzat i disposat en la retenció inicial i s'han tramitat els corresponents expedients administratius, acords aprovats per la Junta de Govern Local, amb vista a declarar la disponibilitat dels crèdits retinguts.

Per tot allò que s'ha exposat, i sent la transferència de crèdit, d'acord amb el que disposa la Base 9.3 d'Execució de Pressupost Municipal per a l'exercici 2015 "... una modificació que sense alterar la quantia del Pressupost de Gastos, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una Aplicació a una altra ja existent en el Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica", i corresponent a la Junta de Govern Local quan la transferència es realitza entre aplicacions de distint grup de funció en el Capítol I de gastos, i quan la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de gasto, estiguen o no dins del mateix capítol, segons es disposa en l'esmentada Base 9.3, pel que fa a la seua tramitació; i havent-se complit en la transferència que



es proposa el que estableix la Base 8, punts 6, 7, 8 i 9 d'execució del vigent Pressupost Municipal segons informes emesos pel Servei Econòmic Pressupostari, el Servei Financer, i l'informe de fiscalització de la Intervenció General Municipal, d'acord amb el que estableix la Base 8a d'execució de Pressupost Municipal vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic.- De conformitat amb el que disposa la Base 9^a.3.B) d'Execució de Pressupost Municipal per al 2015, així com l'article 180 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març de 2004, que aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, i l'article 41 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, respecte a les limitacions que s'establixen a les transferències de crèdits, aprovar la 26^a modificació de crèdits per transferència, que té com a objecte la regularització del crèdit necessari per àrees de gasto del Sector CC100 per a la tramitació del reconeixement de l'obligació i abonament de part dels gastos de personal pendent de reconeixement de l'obligació i abonament informats per la Secció de Gestió de Règim Econòmic, tot això segons el següent detall d'altres i baixes:

Altes en l'Estat de gastos:

Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripcion	Importe
CC100	1500000	92010	PRODUCTIVIDAD	210.000,00
CC100	1200000	23100	RETRIB.BAS. GRUPO A1	13.000,00
			TOTAL	223.000,00

Baixes en l'Estat de gastos:



Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripcion	Importe
CC100	1200600	31110	TRIENIOS	5.000,00
CC100	1500000	31110	PRODUCTIVIDAD	30.000,00
CC100	1200000	31130	RETRIB. BAS. GRUPO A1	5.000,00
CC100	1210100	31130	COMPL.ESPECIFICO	5.000,00
CC100	1200100	32300	RETRIB. BAS. GRUPO A2	10.000,00
CC100	1200600	32300	TRIENIOS	25.000,00
CC100	1210000	32300	COMP. DESTINO	10.000,00
CC100	1210100	32300	COMP. ESPECIFICO	15.000,00
CC100	1600000	32300	SEGURIDAD SOCIAL	15.000,00
CC100	1200000	33010	RETRIB.BASICAS GRUPO A1	8.000,00
CC100	1200600	33010	TRIENIOS	5.000,00
CC100	1210100	33010	COMP. ESPECIFICO	10.000,00
CC100	1500000	33010	PRODUCTIVIDAD	10.000,00
CC100	1210000	33210	COMP. DESTINO	5.000,00
CC100	1210100	33210	COMP. ESPECIFICO	10.000,00
CC100	1210100	33400	COMP. ESPECIFICO	5.000,00
CC100	1200500	33600	RETRIB.BASICAS GRUPO E	7.000,00
CC100	1210000	33600	COMP. DESTINO	5.000,00
CC100	1210100	33600	COMP. ESPECIFICO	15.000,00
CC100	1200000	33800	RETRIB.BASICAS GRUPO A1	3.000,00
CC100	1210100	33800	COMP. ESPECIFICO	7.000,00
CC100	1200400	43120	RETRIB.BASICAS GRUPO C2	3.000,00
CC101	1200500	43120	RETRIB.BASICAS GRUPO E	3.000,00
CC102	1200600	43120	TRIENIOS	7.000,00
			TOTAL	223.000,00

L'import total de modificació de crèdits per transferència ascendix a la quantitat total de 223.000,00 €."



46. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001024-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el cessament en el lloc de treball de cap de servici (TD), referència núm. 40, en el Servici de Devesa-Albufera.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1 h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista del Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 1 de setembre 2015, de l'informe del Servici de Personal i de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposa l'article 90 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic.- Amb efectes des del 16 de setembre de 2015, i com a conseqüència de la petició de reingrés a la Generalitat Valenciana així com de la compareixença, efectuades per ***** cessar a l'interessat en l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de "Cap Servici (TD)", ref. 40, adscrit orgànicament en el Servici de Devesa-Albufera, sense perjudici del percepció de les retribucions a què tinga dret fins al dia 15 de setembre del 2015 inclusivament."

47. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2015-000113-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a una agent de la Policia Local.		

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se eleva la presente Propuesta en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 3 de septiembre de 2015, el intendente general jefe del Cuerpo de Policía Local de Valencia, emitió un informe basado en el de fecha 28 de agosto de 2015 remitido por el inspector jefe de la Unidad de UPI, en el que se daba cuenta que el día 26 de agosto la agente con NIP *****, doña *****, no se encontraba prestando su servicio en el puesto que previamente le había sido asignado, constatándose por el Sr. inspector que habían quedado inhabilitadas las puertas de acceso y salida de la fachada principal del edificio del Ayuntamiento, a consecuencia de unos trabajos de carga de objetos en un camión para su posterior traslado, sin haber comunicado la citada agente al mando del servicio la realización de estos trabajos.

SEGUNDO.- De ser ciertos los hechos imputados determinarían el incumplimiento, por parte de la agente doña *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y

funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario a la agente doña *****.

TERCERO.- Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente general de Policía Local, don *****

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte de la agente D^a. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario a la agente D^a. *****.

III.- El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor y secretario.

IV.- El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar procedimiento disciplinario a D^a. ***** (NIP *****), agente de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en prestar su servicio en el lugar asignado y no comunicar al mando superior jerárquico la solicitud de prestación de un servicio.

Segundo.- Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente general de la Policía Local, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar a la expedientada la designación del instructor y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."



48. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000115-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a un oficial i a dos agents de la Policia Local.	

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se eleva la presente Propuesta en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 8 de septiembre de 2015, el intendente general jefe del Cuerpo de Policía Local de Valencia emitió un informe basado en el de fecha 7 de septiembre de 2015 remitido por el intendente general de la Unidad de GOE, en el que se daba cuenta que el día 26 de la ausencia del servicio del mercado del "Rastro" por el oficial don *****, (NIP *****) y los agentes don ***** (NIP *****) y don ***** (NIP *****); servicio que previamente se les había asignado y que como consecuencia de su ausencia quedó descubierto durante el tiempo de su ausencia.

SEGUNDO.- De ser ciertos los hechos imputados determinarían el incumplimiento, por parte del oficial don ***** y de los agentes don ***** y don ***** de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

TERCERO.- Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento de la intendente principal de Policía Local, doña *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del oficial don ***** y de los agentes don ***** y don *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así



como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

III.- El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor y secretario.

IV.- El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar procedimiento disciplinario a los funcionarios de carrera adscritos al servicio de Policía Local de Valencia, oficial don ***** y a los agentes don ***** y don *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que hayan podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en ausentarse del servicio asignado quedando el mismo sin cobertura durante su ausencia.

Segundo.- Nombrar instructora del expediente a D^a. *****, intendenta principal de la Policía Local, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar a los expedientados la designación del instructor y secretario, al objeto de que puedan ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente les alcance."

49. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2015-000206-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa acceptar una aportació atorgada per la Diputació de València i aprovar la corresponent modificació de crèdits i el projecte de gasto núm. 2015/0064 'Difusió Oficina Jove Itinerant'.	

"HECHOS

Primero.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2015 se autorizó al Concejal de Deportes y Juventud a solicitar la subvención a la Diputación Provincial de Valencia, que conforme a las bases de la convocatoria de la concesión de subvenciones a ayuntamientos para llevar a cabo actividades de programas municipales de juventud año 2015, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de febrero de 2015. El proyecto presentado por esta Concejalía a dicha convocatoria fue para aumentar la difusión de la prestación del servicio de información, orientación y asesoramiento en la Oficina Joven Itinerante, para las Alcaldías de Barrio.

Segundo.- Por Decreto de la Presidencia número 6100, de la Diputación Provincial de Valencia, de fecha 26 de junio de 2015, se aprobó la concesión al Ayuntamiento de Valencia, de



una subvención para llevar a cabo el proyecto presentado, fijándose para ello la aportación económica de 2.000,00 €.

Tercero.- A tenor de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, procede la tramitación del alta del correspondiente Proyecto de Gasto, así como la modificación de créditos por generación de créditos, aplicando la cantidad de 2.000,00 €, en la Aplicación Presupuestaria EG720 33700 22799 del vigente Presupuesto Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- La Base 9ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto 2015, establece que podrán generar créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos entre sus fines u objetivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aceptar la aportación económica de 2.000 € concedida por la Excelentísima Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Valencia para llevar a cabo actividades de programas municipales de juventud 2015.

Segundo.- Aprobar la 33ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

46106	ACTIV.PROG.MPALES.JUVENTUD	2.000,00
	TOTAL INGRESOS	2.000,00

FIN. AFECTADA

ESTADO DE GASTOS

46106	MG720 33700 22799	OT.TRABAJOS REALIZADOS PO	2.000,00
	TOTAL GASTOS		2.000,00

El importe total de la Modificación de Créditos asciende a 2.000,00 €.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Gasto nº. 2015/0064 "Difusión Oficina Joven Itinerante" por un importe total de 2.000 €, de los cuales el 100% del Proyecto son de financiación afectada."



50. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05201-2015-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER.- Proposa l'ampliació de la contractació d'operacions de préstec per a refinançar deute.	

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2015 aprobó la validez del procedimiento desarrollado para la concertación de operaciones de préstamo destinadas a cancelar anticipadamente una parte de la deuda municipal con reducción de los diferenciales en el tipo e interés y obtención de carencia de amortización. Acuerda igualmente declarar seleccionables para su adjudicación ofertas presentadas al procedimiento por un importe máximo de 374.525.952,30 €, que en el momento de adopción del acuerdo se reduce a 350.950.930,18 €, y la relación de préstamos refinanciables por sus mayores diferenciales en el tipo de interés. Finalmente aprueba el criterio objetivo a aplicar para determinar los nuevos préstamos a adjudicar y concertar y los préstamos que serán cancelados.

La resolución de la Secretaria Autonómica de Hacienda de la Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas, de 4 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido por Disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, aprueba el Plan de Reducción de Deuda 2015-2019, y la concertación de los nuevos préstamos con sus importes máximos, por un total de 307.506.455,39 €. Importe que coincide con el de las operaciones refinanciables aprobadas, excluidas las operaciones que en el año 2014 se concertaron con destino a sustituir con menor tipo de interés las firmadas con el ICO en el 2012, y ello por entender la Conselleria que debe ser el primer año mencionado el que debe tenerse en cuenta a efectos de la aplicación de la citada Disposición Adicional.

Establecido los límite del diferencial de prudencia financiera referencia de las ofertas, calculados de acuerdo con el anexo 2 de la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera a través del IVF, -1,037% y 1,117% para las operaciones sin carencia de amortización y con carencia respectivamente-, se determinan los préstamos vigentes objeto de cancelación, y los préstamos e importes de los mismos ofertados a concertar, de acuerdo con el referido criterio aprobado por la Junta de Gobierno Local. Se procede a la formalización de estos préstamos los días 7 y 10 del pasado mes de agosto por el Sr Alcalde, en el ejercicio de sus competencias.

El Servicio Financiero emite informe en el que propone solicitar nuevas ofertas y adjudicar nuevos préstamos por el importe autorizado pendiente de contratar, con destino a la cancelación de dos préstamos pendientes, que aprobados como cancelables no lo fueron al tener unos diferenciales de tipo de interés más favorables, por un total de 29.070.341,94 €. Concertación a partir de la culminación del procedimiento de adjudicación de propuestas para la refinanciación de la deuda municipal, mediante solicitud de ofertas complementarias a las entidades prestamistas postoras seleccionadas, en los términos establecidos por el Pliego de Condiciones de dicho procedimiento, con la exigencia de un primer año de carencia de amortización, incluido el de disposición, y un límite máximo en el diferencial del tipo de interés del 0,99%. Así mismo

informa de que las operaciones adicionales a contratar se engloban en el importe previsto en el Plan de Reducción de Deuda 2015-2019, aprobado por la Conselleria, no exigiendo su modificación.

El Interventor General emite informe favorable respecto a la ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación y concertación de nuevas operaciones de préstamo, de 17 de julio de 2015, mediante la firma de nuevos contratos de préstamo. Igualmente respecto a la propuesta de solicitud de ofertas y adjudicación de operaciones adicionales que completen el importe autorizado por la Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas.

La concertación de nuevas operaciones de préstamo y su procedimiento tiene su fundamento legal en la siguiente normativa.

Capítulo VII del Título Primero del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales relativo a las operaciones de crédito como fuente de ingreso de las Entidades Locales, y más específicamente los artículos 48, 48 bis, 49 y 53 de la citada ley.

La disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del año 2013 que regula el régimen de autorización de las nuevas operaciones de crédito.

Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

Disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Artículo 4.1 l) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que excluye el procedimiento para la contratación de nuevos instrumentos de endeudamiento financiero del ámbito de aplicación de la citada ley.

Artículo 20 de la misma artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que otorga la competencia para la aprobación de la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento, en el caso del Ayuntamiento de Valencia, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Quedar enterada y ratificar la ejecución del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2015, que dió validez al procedimiento para la contratación de operaciones de crédito a largo plazo destinadas íntegramente a refinanciar los préstamos vigentes con más elevados tipos de interés, seleccionó el total de las ofertas adjudicables y los préstamos cancelables, y estableció el criterio para la determinación final de las ofertas adjudicatarias, su concertación y los préstamos vigentes a cancelar con la financiación de dichas ofertas.



Ejecución llevada a cabo mediante la concertación de los siguientes contratos de préstamos:

1) DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK

IMPORTE: 100.000.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: Sin carencia.

TIPO INTERÉS REF^a: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,30 %.

con un mínimo de 0,79% los 63 primeros meses y 0,76% los 60 meses siguientes.

LIQUIDACIÓN INTERESES: trimestral.

AMORTIZACIONES: trimestrales (cuota lineal).

CONDICIONES: el diferencial en ningún caso podrá ser inferior a 0,10 % sobre el coste de financiación del tesoro en el momento de la firma del contrato.

2) BANCO DE SABADELL

IMPORTE: 10.000.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: sin carencia.

TIPO INTERÉS REF^a: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,06%

LIQUIDACIÓN INTERESES: trimestral.

AMORTIZACIONES: trimestrales (cuota lineal).

CONDICIONES: 1) Aprobación por órgano competente; 2) Informe favorable Intervención; 3) Fijación tipo de interés en el momento de la firma, condicionada a la aceptación o desestimación Banco Sabadell si no cumple requisitos de rentabilidad, no generará derecho o indemnización a favor de la Corporación.

3) BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)

IMPORTE: 101.196.463,96 €.



PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: 15 meses (incluidos los 3 meses del período de disposición).

TIPO INTERÉS REF^a: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,05%

LIQUIDACIÓN INTERESES: trimestral.

AMORTIZACIONES: trimestrales (cuota lineal).

CONDICIONES: 1) No variación Resolución Prudencia Financiera de 5/2/2015; 2) Aprobación por órgano competente del Ayuntamiento de Valencia así como autorización Organismo de Tutela si fuese preceptiva; 3) Que no se produzcan variaciones sustanciales en las condiciones de los Mercados Financieros; 4) No incremento riesgo vivo por parte BBVA; 5) Si precio Prudencia Financiera inferior a 0,80 % BBVA se reserva el derecho a retirar la oferta.

4) BANKIA

IMPORTE: 10.500.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: 15 meses (incluidos los 3 meses del período de disposición).

TIPO INTERÉS REF^a: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,05%.

LIQUIDACIÓN INTERESES: trimestral.

AMORTIZACIONES: trimestrales (cuota lineal).

CONDICIONES: sujeta a documentación satisfactoria y a que no se produzcan alteraciones sustanciales en la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Valencia y/o Mercados Financieros y de Capitales que impidieran el buen fin de la financiación.

5) CAIXABANK

IMPORTE: 50.000.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: 15 meses (incluidos los 3 meses del período de disposición).



TIPO INTERÉS REF^a: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,01%
(mínimo 0,87% sobre Euribor Trimestral).

LIQUIDACIÓN INTERESES: trimestral.

AMORTIZACIONES: trimestrales (cuota lineal).

6) LIBERBANK

IMPORTE: 6.739.649,49 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: 15 meses (incluidos los 3 meses del período de disposición).

TIPO INTERÉS REF^a: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera

LIQUIDACIÓN INTERESES: trimestral.

AMORTIZACIONES: trimestrales (cuota lineal).

Destinados a cancelar los siguientes préstamos:



Código	Entidad	Fecha Vencimiento	Margen s/ Tipo Referencia	Capital Contratado a 1/08/2015
	C.O.P.U.T.		5,00 %	3.396.457,01
2010016	SANTANDER 10M	23/12/2025	2,85%	8.076.923,10
2010012	BBVA 15M	23/12/2025	2,75%	12.115.384,60
2010009	BBVA 7M	14/12/2025	2,65%	5.704.736,74
2010011	BBVA 3M	23/12/2025	2,65%	2.423.076,90
2010015	DEXIA SABADELL 10M	23/12/2022	2,50 %	8.000.000,00
2010010	CAIXA PENEDÈS 3M	14/12/2025	2,25%	2.676.371,06
2010013	DEXIA SABADELL 7,86M	23/12/2025	1,95%	6.352.888,02
2010014	BBVA 153M	23/12/2025	1,95%	124.079.350,13
2010007	DEXIA SABADELL 10M	06/08/2020	1,70 %	8.749.999,99
2010008	BBVA 6,6M	14/12/2025	1,40 %	5.828.381,81
2009002	SANTANDER 20M	08/05/2021	1,35%	12.000.000,00
2009005	BANKIA 6,5M	02/07/2024	1,35%	4.989.768,35
2009003	DEXIA SABADELL 20M	08/05/2021	1,30 %	12.000.000,00
2009006	CAJA SUR 1,079M	17/11/2021	1,25%	727.950,40
2009004	DEXIA SABADELL 25M	25/06/2021	1,25%	15.000.000,00
2010006	BBVA 4,27M	06/08/2025	1,19%	3.919.652,69
2010001	BANKIA 10M	17/05/2025	1,17%	8.445.671,39
2010002	SANTANDER 20M	18/05/2027	1,15%	17.142.857,12
2010004	DEXIA SABADELL 3,27M	18/05/2020	1,15%	2.339.989,11
2010005	BANESTO 20M	20/05/2020	1,08%	14.466.655,03
	TOTAL			278.436.113,45

Segundo.- Proceder a culminar el Procedimiento para la contratación de operaciones de crédito a largo plazo destinadas íntegramente a refinanciar los préstamos vigentes con más elevados tipos de interés, mediante la adjudicación y contratación de nuevas ofertas de préstamos de las entidades bancarias seleccionadas en dicho Procedimiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2015, por un importe total de 28.420.605,78 €, de acuerdo con el Pliego de Condiciones del mismo, incluyendo un año inicial de carencia de amortización adicional al periodo de disposición y un límite en el diferencial del tipo de interés ofertado que no podrá superar el 0,99%.

Tercero.- Destinar las operaciones así contratadas a la cancelación de los siguientes préstamos vigentes:

Código	Entidad	Fecha Vencimiento	Margen Referencia s/ Tipo	Principal pendiente a fecha acuerdo
2010003	SANTANDER 25M	18/05/2027	1,00 %	20.982.142,87
2009001	BANKIA 10M	08/05/2024	0,98%	7.438.462,91."

51. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2015-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC.- Proposa aprovar l'inici dels tràmits per a l'elaboració d'un estudi de viabilitat mediambiental, social, econòmica i legal per a la compra d'energia municipal en el mercat majorista d'electricitat com a consumidor directe.		

"Primero.- Vista la moción presentada por el Concejal Delegado de Energías Renovables y Cambio Climático y por el Concejal Delegado de Gobierno Interior, se propone que se inicien los trámites oportunos para la contratación de una entidad que elabore un estudio de viabilidad medioambiental, social, económica y legal para la participación y compra de la energía municipal en el mercado mayorista de electricidad como consumidor directo.

Segundo.- Entre los objetivos fijados en la Delegación de Energías Renovables y Cambio Climático, tanto en la Agenda 21 Local como en el Plan de Acción para la Energía Sostenible de Valencia, figura la promoción y desarrollo de las fuentes de energía renovable y de la eficiencia energética, por lo cual se considera necesario adoptar medidas encaminadas a buscar un suministro basado en fuentes de energía preferentemente de origen renovable o, en su defecto, con bajas emisiones de carbono a la atmósfera que permitan reducir y racionalizar la factura energética de la ciudad, avanzando en el campo de la sostenibilidad medioambiental.

Tercero.- Los datos aportados en estudios realizados por asociaciones y entidades independientes indican que una parte de la población española es incapaz de pagar la factura de la energía necesaria para satisfacer sus necesidades domésticas y/o se ve obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagarla, pudiendo llegar a generar exclusión social.

Cuarto.- Se estima que la pobreza energética es responsable en España de entre 2.300 y 9.300 muertes prematuras, una cifra más elevada que la de víctimas mortales de accidentes de tráfico en carretera, y sin embargo el Estado Español carece de políticas específicas para la eliminación de esta pobreza energética.

Quinto.- Mediante este estudio de viabilidad medioambiental, social, económica y legal para la participación y compra de la energía municipal en el mercado mayorista de electricidad como consumidor directo, se permitirá una mayor autonomía en la gestión directa de dicha compra con la distribuidora y la cesión o donación de los sobrantes de energía a los colectivos sociales menos favorecidos para reducir la pobreza energética.



Sexto.- En dicho estudio de viabilidad se incluirá además, la posibilidad de obtener dicha energía de fuentes de origen renovable que disminuyan las emisiones de CO₂eq de la ciudad.

Séptimo.- Las Administraciones Locales, en el marco de sus competencias, deben de ser las primeras impulsoras de cualquier medida que mantenga la calidad de vida de sus ciudadanos y mejore la capacidad de adaptación del municipio respecto al suministro de electricidad, agua, a la gestión de riesgos asociados, a la sanidad, a la protección del medio ambiente y la protección civil, entre otras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La contratación se regulará según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- La Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, nos indica que entre las competencias delegadas a los municipios están las de optimizar la eficiencia de la gestión pública, mejorar la sostenibilidad financiera y conseguir una racionalización presupuestaria generando un ahorro neto de recursos, entre otros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Se propone que se inicien los trámites oportunos para iniciar la contratación de una entidad que elabore un estudio de viabilidad medioambiental, social, económica y legal para la participación y compra de la energía municipal en el mercado mayorista de electricidad como consumidor directo, permitiendo una mayor autonomía en la gestión directa de dicha compra con la distribuidora y la cesión o donación de los sobrantes de energía a los colectivos sociales menos favorecidos para reducir la pobreza energética.

En dicho estudio de viabilidad se incluirá además, la posibilidad de obtener dicha energía de fuentes de origen renovable que disminuyan las emisiones de CO₂eq de la ciudad."

52. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-C1517-2015-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de la coordinadora general de l'Àrea de Desenvolupament Humà.- Proposa declarar 'València Ciutat Refugi'.	

"Durante toda la historia de la humanidad, las personas hemos migrado hacia aquellos lugares que nos permitieran tener una vida mejor, una vida digna. En las últimas décadas asistimos a grandes desigualdades impuestas por un modelo económico y social que repercute en todo el planeta. Guerras, pobreza, intereses macroeconómicos, expolio de recursos naturales, vulneración de los Derechos Humanos son las causas por las que las personas se ven forzadas a huir de sus países por vías, muchas veces, que atentan incluso a la vida. Los países de recepción, como España, deberíamos reflexionar en cómo la participación, implicación o corresponsabilidad en estas causas repercute en los países de origen.



Desde 1939, miles de personas tuvieron que huir de nuestro país a otros países de Europa y Latinoamérica a causa de la guerra Civil y la imposición de la dictadura. Hoy día, la juventud busca oportunidades laborales en Europa principalmente. Esto nos demuestra que seguimos migrando y que lo haremos siempre que haya una mínima posibilidad de vivir dignamente en otro lugar.

La llamada “crisis de los refugiados” que estas semanas ocupa la atención de los medios ha puesto en evidencia el resultado de las despiadadas políticas europeas sobre inmigración y refugio que solo provocan dolor y muerte. Europa se ha convertido en una fortaleza, dispuesta a impedir el paso de aquellos a quienes expolia. El gobierno español ha mantenido siempre una política de migración y refugio sustentada en el rechazo y la represión; España tiene una de las cifras más bajas de concesión de estatutos de refugiado de Europa: 384 en 2014, 206 en 2013, 220 en 2012.... La igualdad de derechos de toda la ciudadanía, incluidas las personas migrantes, debe ser independiente de su situación administrativa.

La defensa de los Derechos Humanos y la justicia social deben regir cualquier acción de gobierno. La ciudadanía europea y española está diciendo a sus administraciones que no es posible mirar hacia otro lado ante esta grave crisis y por ello el Ayuntamiento de Valencia, como administración más cercana a las personas y como canal de comunicación entre administraciones debe responder a este gran movimiento ciudadano que exige solidaridad y justicia por los pueblos del mundo declarando Valencia Ciudad Refugio.

Por lo expuesto, y de conformidad con la moción suscrita por la coordinadora general del Área de Desarrollo Humano, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero.- Declarar Valencia Ciudad Refugio para que sea una ciudad de protección, igualdad y reconocimiento de derechos, que garantice la vida, la libertad y el bienestar de todas las personas.

Segundo.- Instar al Gobierno estatal a asumir las responsabilidades en materia de refugio y asilo, en cumplimiento de la Convención de Ginebra sobre el estatuto de los refugiados, firmada por España, recibiendo y acogiendo a las personas que están solicitando refugio y garantizando sus derechos."

53. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Proposa modificar nomenament en el Consell Rector de l'OAM Consell Agrari.	

"La Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 va designar el Sr. Roberto Jaramillo Martínez vocal del Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal Consell Agrari en representació del Grup Municipal València en Comú, de conformitat amb l'art. 7 dels Estatuts de l'Organisme Autònom Municipal.



La secretària del Grup Municipal València en Comú va sol·licitar el proppassat 8 de setembre designar en el Consell Rector Consell Agrari, en representació d'este Grup, la Sra. Beatriz Gascó Verdier, en substitució del Sr. Roberto Jaramillo Martínez.

Per tot allò exposat i de conformitat amb la moció subscrita per l'Alcaldia Presidència i la proposta de nomenament del Grup València en Comú, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic.- Modificar l'Acord núm. 71 de Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 en el sentit de nomenar vocal en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal Consell Agrari, a proposta del Grup València en Comú, a la Sra. Beatriz Gascó Verdier, en substitució del Sr. Roberto Jaramillo Martínez."

54. (Eº 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Proposa modificar l'acord de designació de representants en el Comitè Permanent d'Acció Humanitària de la Comunitat Valenciana.	

"La Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 va designar representants municipals en el Comitè Permanent d'Acció Humanitària de la Comunitat Valenciana (Acord núm. 72).

La secretària del Grup Municipal València en Comú el proppassat 9 de setembre va remetre correu electrònic en què diu: *'Parlat i consensuat amb la coordinadora de l'Àrea de Desenvolupament Humà, Sra. Consol Casillo Plaza, es proposa realitzar una modificació en l'expedient 00601-2015-000075-00, aprovat per la Junta de Govern Local el 17.07.2015, per a canviar els nomenaments actuals per al Comitè Permanent d'Acció Humanitària de la Comunitat Valenciana, quedant com a vocal el Sr. Roberto Jaramillo Martínez i com a suplent la Sra. Consol Castillo Plaza'*.

Per tot allò exposat i de conformitat amb la moció subscrita per l'Alcaldia Presidència i la proposta de nomenament del Grup València en Comú, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic.- Modificar l'Acord núm. 72 de Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 en el sentit de designar com a representants de l'Ajuntament en el Comitè Permanent d'Acció Humanitària de la Comunitat Valenciana a les següents persones:

Vocal

- Sr. Roberto Jaramillo Martínez.

Suplent



- Sra. Consol Castillo Plaza.”

55. (Eº 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000105-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Proposa modificar l'acord relatiu a la Comissió de Seguiment per a donar resposta a l'arribada de persones i famílies com a conseqüència del conflicte bèl·lic a Síria i el seu entorn.		

"La Junta de Govern Local va acordar el proppassat 4 de setembre de 2015 la creació d'una Comissió de Seguiment per a donar resposta a l'arribada de persones i famílies com a conseqüència del conflicte bèl·lic a Síria i el seu entorn sota la coordinació de la tinenta d'alcalde i regidora de Desenvolupament Humà, Sra. Consol Castillo, i que comptarà amb la participació de les àrees, delegacions i serveis municipals en matèria de Serveis Social, Inclusió, Domini Públic, Educació, Vivenda, Esports, Protecció Ciutadana i Govern Interior (Acord núm. 80).

Atés que hi ha una Delegació de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, el responsable de la qual és el regidor Sr. Roberto Jaramillo Martínez, és convenient que esta Delegació participe en dita Comissió i que les funcions de coordinació encarregades a la tinenta d'alcalde i regidora de Desenvolupament Humà, Sra. Consol Castillo, passen a ser assumides pel regidor delegat de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, Sr. Roberto Jaramillo Martínez.

Per tot allò exposat i de conformitat amb la moció subscripta per l'Alcaldia Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic.- Modificar l'Acord núm. 80 de la Junta de Govern Local del proppassat 4 de setembre de 2015 en el sentit d'incloure la Delegació de Cooperació al Desenvolupament i Migrants en la relació de delegacions que participen en la Comissió de Seguiment per a donar resposta a l'arribada de persones i famílies com a conseqüència del conflicte bèl·lic a Síria i el seu entorn, i que la coordinació d'esta Comissió siga assumida pel delegat de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, Sr. Roberto Jaramillo Martínez."

56. (Eº 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2015-001359-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta i impulsora dels regidors delegats de Participació Ciutadana i Acció Veïnal i d'Infraestructures de Transport Públic.- Proposen iniciar el procés de modificació de l'Ordenança de Circulació per a la seua adaptació al nou model de mobilitat urbana.		

"Un dels objectius del nou govern municipal és la transformació del model de mobilitat de la ciutat de València, restant gradualment protagonisme al vehicle privat en favor del transport públic, de la mobilitat ciclista i dels desplaçaments de vianants.

Amb la vista posada en la consecució d'eixos objectius, des del primer moment totes les accions posades en marxa han anat dirigides a la pacificació del trànsit rodat, amb l'adopció de la mesura de limitació de velocitat a 30km/h en l'espai comprés en tota l'entorn de la ronda interior; en la recuperació d'espais de qualitat en les voreres i places, amb la creació de centenars de



noves places d'aparcament de motos; a la promoció i impuls de la bici, amb la creació de l'Agència de la Bici, l'adhesió a la xarxa de Ciutats per les Bicicletes, amb la instal·lació de més de 600 aparcabicis en tots els barris i la redefinició del projecte del denominat Anell Ciclista. Són algunes de les mesures que s'han anat posant en marxa per a promoure la pacificació del trànsit rodat, que seran acompanyada de moltes altres en els pròxims mesos, contingudes en el PMUS (Pla de Mobilitat Urbana Sostenible) aprovat a finals de 2013.

Ara és necessari anar més enllà, fer que la normativa que regula la circulació i l'estacionament en la nostra ciutat estiga en línia amb el nou paradigma de mobilitat sostenible que estem promovent. Per això considerem prioritari iniciar un procés de modificació de l'Ordenança de Circulació, perquè s'adapte a les mesures que estan configurant el nou model de mobilitat urbana. I perquè estiga en línia amb la legislació en matèria d'accessibilitat universal, que està previst que entre en vigor pròximament.

Este nou paradigma de mobilitat sostenible s'associa necessàriament a una nova forma d'entendre el procés mateix d'elaboració de les polítiques de mobilitat. En eixe sentit, entenem que el disseny de les polítiques de mobilitat no és un problema merament tècnic sinó que ha de respondre a un conjunt ampli de qüestions relacionades amb les dimensions econòmiques, socials, ambientals o culturals de la ciutat. Per això, avançar cap a un model de mobilitat sostenible requerix obrir els processos a la participació activa de la ciutadania i dels actors clau d'una ciutat.

En sintonia amb açò, és molt important que la modificació de l'ordenança compte amb la participació més àmplia possible de la ciutadania. Per això, posarem en marxa un procés de participació de tots els sectors socials implicats en la mobilitat: associacions de veïns, confederacions del taxi, operadors de transport públics i privats, confederació empresarials, associacions de comerciants, associacions ciclistes, operadors turístics, sindicats, etc... D'esta manera la nova Ordenança de Circulació tindrà un gran respalt social i s'adequarà a les necessitats de la ciutadania.

Per allò que s'ha exposat, de conformitat amb la moció conjunta i impulsora firmada pels regidors delegats de Participació Ciutadana i Acció Veïnal i d'Infraestructures de Transport Públic, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic.- Iniciar els tràmits per a modificar l'Ordenança de Circulació introduint en el procediment que s'ha de seguir un procés participatiu que permeta comptar amb el màxim consens ciutadà per a adequar la mateixa a les noves necessitats i models de mobilitat sostenible."

57. (Eº 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000954-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD), referència núm. 68, en el Servei Fiscal Gastos, Secció Inversions I.	

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1 h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i



a la vista de la petició de l'Interventor General Municipal, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 10 d'agost del 2015, de la compareixença d'*****, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València en vigor, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia laborable següent al present acord, per trobar-se el lloc de treball reservat a funcionària de carrera, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible, de "Cap Secció (TD)", referència 68, en el Servei Fiscal Gastos, Secció Inversions I, Barem Retributiu A1-25-601-601.

Segon.- Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de "Cap Secció (TD)" referència número 5811, adscrit en el Servei de Gestió Tributària Específica-Cadastral, Barem Retributiu A1-25-601-601, amb reserva del mateix, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer.- Mantindre les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 188,38 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/93100/12006 i 12009, segons l'operació de gasto núm. 2015/337."

58. (Eº 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001006-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció provisional en lloc de treball de cap de secció (TD), referència núm. 3387, en el Servei de Contractació.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1 h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i a la vista del Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 31 d'agost de 2015, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció



Pública Valenciana, i 29 del Decret 33/1999, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent al del present acord, modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball de "Cap Secció (TD)", referència 3387, barem retributiu A1-25-601-601, actualment adscrit en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en el Servei de Contractació, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball, fent ús de la potestat d'autoorganització, per considerar-lo més necessari en l'esmentada unitat.

Segon.- Acceptar la renúncia de la interessada i en conseqüència cessar, amb efectes des del dia laborable següent al del present acord, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de "Cap Servei (TD)", referència 51, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en el Servei de Cultura Festiva.

Tercer.- Amb els mateixos efectes, adscriure provisionalment a ***** en el lloc de treball vacant i incompatible de "Cap Secció (TD)", referència 3387, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en el Servei de Contractació.

Quart.- Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de ***** conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu, mantenint la percepció del grau personal 27 que té consolidat.

Quint.- Comunicar a ***** la seua obligació de participar en la convocatòria pública de provisió definitiva del lloc de treball referència número 3387, una vegada s'aprove, d'acord i amb els efectes que estableix l'article 105 de la ja esmentada Llei 10/2010.

Sext.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, que ascendix a un total de 1.254,80 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92060/12006, 12009, 12100 y 12101, segons l'operació de gasto número 2015/335."

59. (Eº 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001007-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de servici (TD), referència núm. 51, en el Servei de Cultura Festiva.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1 h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la petició del Regidor de Cultura Festiva, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 31 d'agost de 2015, de la compareixença d'*****, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, on consten els fets i fonaments de Dret que exigix la Intervenció General, i basant-se en el que disposen els articles 80 i 81 de la Llei



7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 29 i 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia laborable següent al present acord i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionaria de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació, de "Cap Servici (TD)", referència 51, en el Servici de Cultura Festiva, barem retributiu A1-29-605-605, podent ser cessada del mateix amb caràcter discrecional.

Segon.- Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de "Cap Secció (TD)", referència número 16, adscrit en el Servici de Contractació, Secció Administrativa I de Contractació, Barem Retributiu A1-25-601-601, amb reserva del mateix, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer.- Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-29-605-605 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart.- El gasto derivat del present acord que ascendix a un total de 23.466,69 €, es troba disposat i autoritzat en la seua totalitat a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/EF580/33800/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, d'acord amb la Retenció Inicial del Gasto de Personal del capítol 1 del vigent Pressupost (OG 2015/2).

Quint.- Declarar disponible crèdit en la quantia de 501,63 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/33800/12006, 12009, 12101, segons l'operació de gasto núm. 2015/336."

60. (Eº 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-C1512-2015-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Hisenda.- Proposa sol·licitar a la Delegació Estatal d'Administració Tributària la competència sobre la inspecció de l'impost d'activitats econòmiques.		

"De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único.- Que el Ayuntamiento de Valencia solicite ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la competencia sobre la inspección del Impuesto de Actividades Económicas para el municipio de Valencia, de acuerdo con el modelo de petición que se adjunta."



Sr. DIRECTOR GENERAL DE LA AEAT
DELEGACIÓN EN VALENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Por la presente, en Valencia, a 14 de septiembre de 2015, se solicita ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las competencias en materia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas para el término municipal de Valencia, en el plazo y términos establecidos en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el día 11 de septiembre de 2015, que se transcribe a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VALENCIA: ACUERDO PARA SOLICITAR LA DELEGACIÓN DE LA INSPECCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ANTE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.3. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la posibilidad de la delegación de la competencia inspectora de impuesto sobre Actividades Económicas que corresponde a los órganos competentes de la Administración Tributaria del Estado en los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Consejos Insulares, y Otras Entidades Locales reconocidas por las leyes y Comunidades Autónomas que lo soliciten, y las fórmulas de colaboración que puedan establecerse con estas entidades, todo ello en los términos en que se disponga por el Ministro de Hacienda.

Así mismo el artículo 18.2. del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero dispone que "No obstante, cuando se trate de cuotas municipales, las competencias en materia de inspección del impuesto podrán ser delegadas por el Ministro de Hacienda en los ayuntamientos, diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares, comunidades autónomas y otras entidades reconocidas por las leyes que lo soliciten.

Las diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares, comunidades autónomas y otras entidades reconocidas por las leyes harán constar expresamente en la solicitud de delegación de competencias los términos municipales de su ámbito territorial en los que vayan a desarrollar las competencias solicitadas.

Las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de octubre del año inmediato anterior a aquel en el que haya de surtir efecto, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



La delegación se llevará a efecto mediante orden del Ministro de Hacienda publicada en el Boletín Oficial del Estado antes del inicio del año natural en el que haya de surtir efecto. A tal fin, el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previos los informes y estudios que estime oportunos, propondrá al Ministro de Hacienda la concesión o denegación de las solicitudes”.

En Valencia a 11 de Septiembre de 2015, en virtud de las facultades conferidas, se acuerda solicitar la delegación de la competencia inspectora del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el término municipal de Valencia, con los límites y condiciones establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto.

Valencia, 11 de septiembre de 2015.

Fdo.: Ramón Vilar Zanón

Regidor d'Hisenda



61. (Eº 17)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: MOCIÓ 'in voce' de la tinenta d'alcalde delegada d'Acció Cultural sobre correcció d'error en acord de la Junta de Govern Local de 4 de setembre de 2015.	

“Visto que en el acuerdo núm. 78 de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2015, sobre renuncia a la celebración del contrato para la gestión y explotación del Teatro el Musical, fueron omitidos por error material los dos últimos puntos de la moción suscrita por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, y en virtud del art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta *in voce* de la citada Delegación, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único.- Adicionar al acuerdo núm. 78 de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2015 dos apartados del siguiente tenor:

“Tercero.- Devolver sus proposiciones a los licitadores que se hayan presentado al procedimiento.

Cuarto.- Iniciar los trámites necesarios para liberar el gasto reservado en la aplicación presupuestaria ED260/33420/48913 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto nº. 2015/00568, ítems 2015/028660, 2016/002240, 2017/001070, 2018/000690 y 2019/000510.”

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 40 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.